Año IX.—Número 2,576. Miércoles 3 de Junio de 1868. Año IX.—Número 2,576.

EL PENSAMIENTO ESPAÑOL.

Vobis etiam merito accepta referimus, qui tam strenue religionis et justitiæ partes tuendas suscepistis.....

DIARIO CATÓLICO, APOSTÓLICO, ROMANO.

Deumque, cujus causam agitis, rogamus ut vos in proposito confirmet.—Pio IX, *al director y redactores de* El Pensamiento Español.

Precios de suscricion.—En *Madrid:* 12 rs. al mes.—En *Provincias* 20 rs. al mes y 60 por trimestre en casa de los comisionados, y 19 rs. al mes y 54 el trimestre en la administracion.—En el *Extranjero:* 70 rs. trimestre.—En *Ultramar:* 90 reales trimestre.—La administracion no responde de los sellos que se le remitan en carta sin certificar.

Puntos de suscricion.—*Madrid:* En la administracion, calle de Pelayo, números 38 y 40, cuarto principal de la derecha.—*Provincias:* En los puntos que se anuncian el último dia de cada mes.—*París:* Agencia franco-española de D. C. A. Saavedra, 55, Rue Taibout.—*Manila:* D. Francisco Zudaire, Presbítero.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO.

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE PESAS Y MEDIDAS DE 19 DE JULIO DE 1849, APROBADO POR REAL DECRETO DE 27 DE MAYO DE 1868.

TITULO PRIMERO.

De los casos en que son obligatorias las pesas y medidas del sistema métrico, y sus denominaciones.

Artículo 1.° Es obligatorio el sistema métrico-decimal, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1849, cuando se haga uso de pesas ó medidas:

1.° En las oficinas y establecimientos públicos, ya dependan de la administracion general del Estado, de la provincial ó de la municipal.

2.° En los establecimientos industriales y de comercio de cualquiera especie, tiendas, almacenes, férias, mercados y puestos ambulantes.

3.° En los contratos entre particulares, aunque no se celebren en establecimientos abiertos al público.

Art. 2.° El gobierno cuidará de que las oficinas y establecimientos del Estado comprendidos en el núm. 1.° del artículo anterior se provean oportunamente de las pesas y medidas necesarias.

Los gobernadores de provincia harán lo mismo respecto de las dependencias y establecimientos provinciales y municipales.

Art. 3.° Todas las personas que hallándose incluidas en la matrícula del comercio ó de la industria hayan de hacer uso en el ejercicio de sus oficios ó profesiones de pesas ó medidas, se proveerán de los instrumentos del sistema métrico-decimal.

Art. 4.° Las personas que ejerzan diferentes profesiones ú oficios deberán proveerse de las pesas y medidas correspondientes á cada uno de ellos.

Art. 5.° El dueño de varios almacenes ó tiendas diferentes, aunque se hallen en el mismo pueblo, deberá tener en cada uno de ellos el surtido de pesas ó medidas necesario para su oficio ó profesion.

Art. 6.° Cuando los comestibles y mercancías fabricados por medio de moldes ó con formas determinadas, y que se venden por piezas ó paquetes, deban corresponder ó un peso fijo, será este precisamente del sistema métrico, sin que por eso se consideren los moldes como instrumentos de peso ó medida ni estan sujetos á la marca del contraste.

Art. 7.° No podrán venderse las bebidas ú otros líquidos al por menor por botellas, frascos ó vasijas de otra clase, sino en cantidades de líquido, múltiplos ó partes alícuotas de la unidad métrica.

Exceptúanse de esta disposicion los líquidos extranjeros que se introduzcan en el reino en vasijas marcadas ó selladas, ó acreditándose de otro modo su procedencia.

Las barricas, toneles ó cualesquiera recipientes análogos de vinos ú otros caldos no se reputarán medidas de capacidad ni de peso, y por lo tanto podrá hacerse su venta al por mayor por piezas ó cuerpos ciertos, con tal que no se determinen sus dimensiones ó contenidos, aunque estos no tengan relacion exacta con las medidas del sistema métrico.

Art. 8.° La leña y los demas combustibles no podrán venderse por medida, sino solo al peso, ó por cantidades ó cuerpos ciertos sin referencia á unidades de peso determinadas.

Art. 9.° No podrán emplearse en las sentencias judiciales, en los contratos públicos, ni en los privados formulados por escrito, en los libros y documentos de comercio, ni en carteles ó anuncios expuestos al público, otras denominaciones de pesas ó medidas que las designadas en el cuadro anejo á la ley de 19 de Julio de 1849, si bien al hacer uso de estas denominaciones podrán consignarse las equivalencias con las pesas ó medidas antiguas segun las tablas oficiales.

TITULO II.

De la comprobacion y marca de las pesas y medidas

Art. 10. La comprobacion de las pesas y medidas se verificará por los almotacenes, bajo la vigilancia de los gobernadores de provincia y de los alcaldes.

Art. 11. La comprobacion será primitiva y periódica.

A la comprobacion primitiva estarán sujetas las pesas y medidas nuevemente construidas ó recompuestas, para examinar si tienen las condiciones legales, y se verificará por medio de punzones destinados á este fin, de marca uniforme y constante.

La periódica se realizará en el tiempo y forma que se señala en los artículos siguientes. Tendrá por objeto reconocer si las pesas y medidas cuyo uso se haya autorizado por la comprobacion primitiva han sufrido alteracion accidental ó fraudulenta, y se hará por medio de punzones que, ademas de ser de marca distinta de la que tengan los destinados á la comprobacion primitiva, deberán variarse todos los años.

Art. 12. Estarán obligados á la comprobacion primitiva los constructores y vendedores de pesas y medidas, respecto de las que destinen á la venta, ya sean fabricadas de nuevo ó recompuestas. No podrán exponerlas al público en sus tiendas y almacenes, sino despues de haber cumplido aquella formalidad.

Art. 13. Los establecimientos y dependencias públicas, y los comerciantes é industriales comprendidos en los números 1.° y 2.° del art. 1.° de este reglamento, que deban hallarse provistos de pesas ó medidas legales, estarán sujetos á la comprobacion periódica.

Los constructores y vendedores de pesas ó medidas solo estarán obligados á ella respecto de las que usen en el ejercicio de su profesion.

Art. 14. La comprobacion primitiva se hará llevando los constructores y vendedores las pesas y medidas á la oficina del Almotacen en cualquier época del año en que se halle establecida y abierta, y aun en el tiempo señalado en los artículos siguientes para la comprobacion periódica.

Si los instrumentos de pesar fuesen fijos, como las básculas, ó destinados á pesos mayores de 50 kilógramos, podrán comprobarse á solicitud de los interesados, en el domicilio ó en el establecimiento de estos.

Art. 15. La comprobacion periódica se verificará todos los años. Empezará el 1.° de Enero, y deberá estar terminada en fin de Agosto.

Art. 16. Los gobernadores de provincia, tomando por base los datos con que se forma la matrícula del subsidio industrial y de comercio, las relaciones que deben presentar los almotacenes por resultado de sus visitas anuales, segun lo que se expresa en el art. 47, y las demás noticias é informes que puedan procurarse, publicarán ántes del 15 de Octubre de cada año en los periódicos oficiales la lista de las profesiones y oficios sujetos á la comprobacion periódica.

Prévios tambien los informes necesarios, formarán separadamente y facilitarán á los almotacenes otra lista en que consten las oficinas y establecimientos públicos que anualmente deban visitar en la provincia, y el número y clase de colecciones de pesas y medidas que cada uno deba tener.

Art. 17. Los gobernadores designarán con la anticipacion necesaria el órden en que los almotacenes han de recorrer los pueblos cabezas de partido de su provincia, señalando un plazo prudente dentro del cual se verificará la comprobacion, haciéndolo saber oportunamente á los alcaldes de los pueblos respectivos por medio de los *Boletines oficiales*, y á los almotacenes.

Art. 18. Los almotacenes harán la visita anual trasladándose á los pueblos cabezas de partido en el órden que se les haya designado por los gobernadores, á no ser que se lo impida algun justo motivo de que darán conocimiento á dichas autoridades.

Los alcaldes de las poblaciones cabezas de partido tendrán dispuesto el local en que los almotacenes hayan de verificar la comprobacion de las pesas y medidas é instrumentos de pesar, á cuyo efecto les facilitarán las colecciones de tipos que han recibido del Gobierno.

Los alcaldes de las demás poblaciones del distrito harán saber á sus administrados comprendidos en el art. 1.° de este reglamento el deber en que se encuentran de concurrir á la comprobacion en los dias designados al efecto por el gobernador de la provincia.

Art. 19. Durante el término señalado para la comprobacion en cada pueblo cabeza de partido, las personas sujetas á esta formalidad tendrán abiertos sus establecimientos y permanecerán en ellos, ó dejarán representantes autorizados al efecto.

Art. 20. Durante el mismo período los almotacenes se trasladarán á las oficinas ó establecimientos públicos donde usen pesas ó medidas para contrastarlas.

Art. 21. Los dueños de establecimientos mercantiles ó industriales, sujetos á la comprobacion periódica llevarán para que se verifique á la oficina del Almotacen sus pesas, medidas é instrumentos de pesar; pero si estos fuesen fijos, como las básculas, ó destinados á pesos mayores de 50 kilógramos, deberá ir el Almotacen á los mismos establecimientos donde resida en ejercicio de sus funciones para hacer aquella operacion, devengándose en tal caso dobles derechos de los señalados en la tarifa, con arreglo al art. 43.

Sujetándose á esta misma condicion podrán hacer tambien los interesados, siempre que les convenga, que la comprobacion se verifique en sus domicilios ó establecimientos situados fuera de los pueblos cabezas de partido; pero en tal caso deberán manifestarlo por escrito al gobernador de la provincia, que accederá á esta peticion, señalando ademas al Almotacen la precisa indemnizacion de viaje que satisfará el reclamante.

Art. 22. Los buhoneros ó vendedores ambulantes que hagan uso de pesas, medidas é instrumentos de pesar, los presentarán para su comprobacion dentro de los tres primeros meses del ejercicio de su industria, y ademas en los tres primeros de los años sucesivos, en cualquier Almotacenazgo de los distritos en que habitualmente ejerzan dicha industria.

Art. 23. Deberán ser comprobados todos los instrumentos para pesar y medir que se presenten al almotacen.

El almotacen tomará nota del número y clase de los instrumentos contrastados, en un libro de registro que al efecto llevará consigo, y que hará firmar al interesado ó á un testigo á su ruego si no supiese ó no pudiese, é indicando, en caso de negarse, los motivos que para ello tuviera.

Art. 24. El almotacen no contrastará pesas, medidas ni instrumentos de pesar que no lleven marcado de un modo claro y legible, aquellas el nombre de la unidad métrica que representen, y estos su alcance.

Exceptúanse únicamente de esta regla las fracciones de peso inferiores al centígramo, que llevarán solo las iniciales.

Tampoco admitirá á la comprobacion ni contrastará las pesas y medidas que no tengan la forma y condiciones expresadas en el anejo núm. 1.° de este reglamento

Art. 25. Las visitas de los almotacenes deberán hacerse durante el dia, y tambien en las horas de la noche si los establecimientos ó puestos visitados estuviesen abiertos al público.

Siempre que los interesados lo reclamen, les presentarán el título que les autoriza para ejercer su cargo; y si á pesar de esto se negasen á admitirles en sus domicilios ó establecimientos, deberán los almotacenes impetrar el auxilio de los alcaldes para conseguir la entrada con las formalidades legales.

Art. 26. Trascurridos los dias en que se haya verificado la comprobacion en cada pueblo cabeza de partido, ó el plazo señalado por el art. 22 á los buhoneros ó vendedores ambulantes, no podrá ninguna de las personas sujetas á estas reglas usar ni poseer pesas, medidas ni instrumentos de pesar que carezcan de la marca correspondiente, sin incurrir en las penas señaladas en el siguiente título.

TITULO III

De las penas en que incurren los contraventores.

Art. 27. Los Almotacenes que contrasten instrumentos para pesar ó medir falsos, defectuosos ó que no reunan las condiciones que se establecen en el anejo núm. 1.° de este reglamento, serán castigados con la multa de 50 escudos: si reincidieren, con la de 100 y suspension del cargo por seis meses; y en caso de segunda reincidencia serán separados de sus destinos, sin perjuicio de que puedan imponérseles mayores penas si, apareciendo que habian incurrido en delito, se incoaran otros procedimientos ante los tribunales de justicia.

Art. 28. Los traficantes que tuvieren pesas, medidas ó instrumentos de pesar falsos, aunque con ellos no hubieren defraudado, y los que los usaren en su tráfico no contrastados, incurrirán en la pena de cinco á quince dias de arresto y multa de 10 á 30 escudos señalada á estas faltas por el art. 484 del Código penal, pudiendo, no obstante, aplicarles los tribunales de justicia otras disposiciones del mismo Código, en caso de haber llegado á defraudar usando de pesas ó medidas falsas.

Art. 29. La pena señalada por el art. 484 del Código penal será aplicable, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1849:

1.° A los empleados públicos que por razon de su oficio intervengan en actos en que se haga uso de pesas ó medidas no contrastadas debidamente, ó de denominaciones distintas de las legales.

2.° A los notarios, escribanos ú otros funcionarios que en la redaccion de sentencias de los tribunales y de los contratos públicos empleen denominaciones de pesas ó medidas distintas de las legales, contraviniendo á lo dispuesto en el artículo 9.°, y á los registradores de la propiedad que hagan las inscripciones con igual infraccion de la ley y de este reglamento.

3.° A los constructores ó vendedores de pesas ó medidas que las vendan ó las expongan al público para la venta sin la marca de la comprobacion primitiva.

4.° A las personas que aun no siendo traficantes, ni estando comprendidas en las prescripciones del art. 3.°, usaren en sus contratos pesas ó medidas sin la marca de la comprobacion primitiva.

Y 5.° A los comerciantes ó industriales sujetos á la comprobacion periódica que no se hallen provistos del surtido de pesas ó medidas necesarias, con la marca de la última comprobacion periódica.

Art. 30. Incurrirán en la multa de uno á ocho escudos, sin perjuicio de que las autoridades locales puedan imponerles otras penas conforme á sus facultades, si resultase defraudacion en la calidad ó en la cantidad de los objetos vendidos:

1.° Los que contraviniendo á las disposiciones del art. 7.° vendan bebidas ó cualesquiera otros líquidos al pormenor por botellas, frascos ó vasijas de otra especie, que no contengan cantidades, múltiplos ó partes alícuotas de la unidad métrica.

3.° Los que vendan por piezas ó paquetes comestibles ó mercancías de las que deban corresponder á un peso fijo, cuando este no sea del sistema métrico.

3.° Los que vendan leña u otros combustibles faltando á lo prevenido en el art. 8.°

Art. 31. Serán castigados con la multa de uno á ocho escudos los que en contratos privados, en libros ó documentos de comercio, en carteles ó anuncios empleen denominaciones de pesas ó medidas no autorizadas por la ley, contraviniendo á lo dispuesto en el art. 9.°

Art. 32 Los comerciantes ó industriales obligados á la comprobacion, que sin causa justificada negasen á los almotacenes la entrada en sus establecimientos, ó se ausentasen en la época de la comprobacion periódica sin dejar en ellos persona autorizada que les represente, incurrirán en la multa de uno á ocho escudos, además de las que les correspondan si resultase que habian infringido en otro concepto las disposiciones de este reglamento.

Art. 33. Debiendo caer siempre en comiso las medidas ó pesas falsas, con arreglo á lo dispuesto en el núm. 5 del art. 502 del Código penal, el almotacen que las encuentre las remitirá al alcalde competente con el acta á que se refieren los artículos 36 y 37 de este reglamento, y para los efectos del 503 del mismo Código.

Las que no estén debidamente contrastadas, hayan sufrido alteracion por el uso de su longitud, peso ó cabida, ó no se hallen ajustadas, en cuanto á la forma y condiciones de su construccion, á lo prescrito en el anejo núm. 1.° de este reglamento, serán recogidas por los almotacenes y remitidas al alcalde respectivo, que las hará comprobar y reformar á costa de sus dueños si estos conviniesen en ello, ó en caso contrario serán inutilizadas y devueltas despues á los mismos; todo sin perjuicio de la correccion ó multa que se les imponga si hubiesen incurrido en falta.

TITULO IV.

De la vigilancia en el uso de las pesas y medidas, y del modo de proceder en casos de infraccion:

Art. 34. Además de las visitas ordinarias para la comprobacion de los instrumentos de pesar y de medir, en los términos que quedan explicados, los almotacenes harán todas las extraordinarias que convengan, á los establecimientos y sitios de venta, ya de oficio, cuando tengan motivo para creer que se ha faltado á la observancia de este reglamento, ya cuando sean requeridos con el mismo fin por las autoridades locales, observando siempre las formalidades prescritas en el tít. 2.°

Art. 35. Sin perjuicio de la inspeccion que deben ejercer los almotacenes y se expresa en los artículos anteriores, corresponde á la autoridad superior civil de la provincia y á los alcaldes de los pueblos vigilar directamente y por medio de sus agentes sobre la más exacta observancia de este reglamento y cuidar de todo lo que se refiera á la policía de las pesas y medidas.

Con este fin harán frecuentes visitas á las dependencias y oficinas públicas, á los establecimientos de particulares, á las plazas y mercados, inspeccionando escrupulosamente los instrumentos de pesar y medir y asegurándose de que se hallan arreglados en su construccion y en su uso á las condiciones legales; y en caso contrario procurarán el castigo de las faltas que descubran por los medios ordinarios que competan segun las leyes y disposiciones vigentes.

Del mismo modo procederán para averiguar y reprimir las faltas en que se incurra contra este reglamento en carteles ó anuncios públicos, ó de otra manera prevista en él, en cuanto quepa en la esfera de su autoridad.

Art. 36. Cuando los almotacenes en sus visitas ordinarias ó extraordinarias descubriesen alguna infraccion de las disposiciones de este reglamento, cometida por las personas obligadas á cumplirle, lo harán constar en un acta, en la cual expresarán los pormenores de la falta ó delito en que hayan incurrido, y en su caso las circunstancias con que los infractores hayan adquirido, poseido y usado las medidas ó pesas prohibidas.

Estas actas harán fé en juicio, salvo la prueba en contrario.

Art. 37. El acta se extenderá por duplicado en papel de oficio, sin perjuicio del reintegro por quien corresponda. Será presentada en el término de 24 horas al alcalde del pueblo en que tenga su domicilio el contraventor, y se ratificará en ella el Almotacen ante el mismo alcalde, quien la autorizará con su firma, devolviendo uno de los ejemplares al citado funcionario. El otro ejemplar será canservado por el alcalde, si el hecho á que se refiere la denuncia tiene el carácter de falta, para la imposicion de la pena al contraventor Si fuese delito, el alcalde la remitirá al juzgado de primera instancia competente, para lo que en derecho proceda.

Art. 38. Con arreglo á las disposiciones del real decreto de 18 de Mayo de 1853: siempre que las faltas merezcan pena de arresto deberán ser castigadas en juicio verbal. Aquellas cuyas penas consistan en multas, deberán ser castigadas gubernativamente por los alcaldes.

En todo caso pondrá el alcalde en conocimiento del Almotacen el resultado del procedimiento.

Art. 39. Los Almotacenes darán parte á los alcaldes para los efectos del artículo anterior, si advirtieren que en carteles ó anuncios, en contratos públicos ó sentencias judiciales se falta á las disposiciones de este reglamento, expresando las circunstancias de la infraccion y acompañando, siempre que fuere posible, un ejemplar del cartel ó anuncio en que conste.

Art. 40. Cuando los almotacenes encuentren medidas que por su estado de oxidacion puedan ser nocivas á la salud pública, lo pondrán tambien inmediatamente en conocimiento de la autoridad local para lo que proceda.

Art. 41. Las infracciones de este reglamento que se cometan en la redaccion de libros ó documentos de comercio, ó de contratos privados, sólo podrán ser castigadas en el caso de presentarse aquellos documentos en juicio. El Tribunal que entienda en este pondrá la infraccion en conocimiento de la autoridad á que corresponda la imposicion de la pena, si no tuviese facultades para imponerla por sí mismo.

Art. 42. Los tribunales serán los únicos competentes para fallar acerca de la nulidad ó validez de los actos ó contratos en que se hayan empleado denominaciones de pesas ó medidas distintas de las legales.

TITULO V.

De los derechos de comprobacion y de marca, y del modo de verificar su exaccion.

Art. 43. Se exigirán derechos de comprobacion y de marca, con arreglo al anejo núm. 2 de este este reglamento, por la comprobacion periódica de las colecciones de pesas y medidas.

Cuando respecto de estas mismas colecciones las operaciones de la comprobacion periódica se

---

del taconeo y de las espuelas, le daba cierta dignidad y grandeza. En una mano traia los guantes, que se puso poco despues, y con la otra fumaba un hermoso habano, viéndosele, cuando lo llevaba á la boca, lucir en el puño de su blanca camisa uno de sus gemelos que se componian de dos preciosas rosetas de brillantes.

Mientras se dirigia de esta manera por un estremo de la ciudad, en las afueras, junto á las puertas de una caballeriza, estaba esperando un brioso caballo de raza árabe, de bastante cuerpo y perfectamente enjaezado. El mozo que lo sujetaba era un jóven suizo, alto y robusto. Llevaba sus polainas ajustadas sobre los calzones á la usanza del pais, una correa de cuero por la cintura, el chaleco desabrochado con las mangas de su camisa azul turquí, un pañuelo rojo para corbata como nuestro *payés* catalan, y su ancho sombrero de paja que le caia sobre las espaldas y sujetaba con dos atadores.

El caballo, que mostraba ya indicios de impaciencia, debia montarlo el elegante personaje de quien venimos hablando, y que á la sazon se dirigia á donde se le aguardaba con este objeto. Por fin llegó á la caballeriza, se puso los guantes y montó con suma destreza. Sacó un nuevo cigarro habano en el que dió un mordisco, lo encendió y fumó de él echando la primera bocanada de humo. Luego que estuvo completamente arreglado y mientras el mozo pasaba la mano por el anca del

caballo acariciándole, echó á escape desapareciendo de allí en breves instantes.

Como viese en su carrera desfilar ante sí los pintorescos paisajes que embellecen el Canton de Schaffouse, frenó un poco y siguió el camino con paso menos rápido para contemplar mejor la comarca que tiene las florestas más hermosas de Suiza. El paseo no podia ser más delicioso, la amenidad de aquellos lugares causaba en el espíritu mil emociones, y el caballero, despues que hubo contemplado todos los encantos que ofrecen, se fué aproximando poco á poco hácia la cascada *Laufen*.

La tarde declinaba rápidamente, los últimos rayos del sol imprimian los matices del iris en la cascada, la cual precipita las grandes masas de agua que lleva el Rhin, formando una vista asombrosa y fantástica. No muy distante de allí hay una pequeña casa de campo, cerca de la cual se veia pasear, en la tarde de que hablamos, un jóven de una edad regular, alto, pálido, y de una fisonomía siniestra y sombría. Llevaba unos lentes, vestia con decencia, y hasta con lujo, manifestando estar preocupado en aquellos momentos por una idea que le absorbia todo.

El jóven paseaba con marcados indicios de impaciencia. Sin duda habia citado allí á alguno, y le esperaba largo rato hacia. La persona que aguardaba, era el caballero que habia salido aquella tarde á dar un paseo por todas aquellas deliciosas so-

Sí, pero como ahora el cargo que os encomiendan es delicado y lleno de peligros....

—El mérito está en saber arrostrarlos.

Si la elegante y respetable figura del caballero, si la dignidad con que se expresaba no hubiera infundido cierto respeto en el jóven de los lentes, indudablemente al oir estas palabras hubiera ido á estrecharle en sus brazos, lleno de entusiasmo y de alegría, por ver tan buenas disposiciones en su amigo. Le habia salido bien la comision que se le encomendó, habia conseguido un triunfo, y su contento estaba justificado. Para el lector las palabras de los dos personajes serán indudablemente un misterio; pero un misterio que más adelante comprenderá en toda su extension. Oigamos todavía cómo siguieron su conversacion, despues de un momento de silencio.

—Sí, continuó el caballero, podeis decir á nuestro jefe que estoy dispuesto á recibir las instrucciones verbales y la documentacion debida para preparar desde luego el viaje y poner en ejecucion nuestra empresa.

—Todo depende, contestó el jóven, de las órdenes que se reciban de fuera. Hace diez dias que se esperan, y no deberán tardar. Lo que interesaba ahora era vuestra cooperacion, y esa la tenemos.

—Pues bien; ya lo sabeis y lo habeis oido todo de mí. Esperaré aquí las órdenes y el momento de dar principio á la obra que se me encomienda.

espanto, y se precipita cerca de la ciudad desde una altura inmensa, aturdiendo á los circunstantes con el estruendo de su grandiosa mole de agua. Hácia la vecina poblacion de Stein, se ostentan tambien una infinidad de pequeñas pero hermosas y pintorescas montañas, cubiertas todas de árboles, y con un abundante y vistoso follaje, que hace más encantadora su amenidad y su hermosura. Por algunos de aquellos lugares se ven numerosas casas de campo y edificios antiquísimos ya sombrios por pesar sobre ellos la terrible mano de muchos siglos; pero que tienen tambien su poesía, aunque severa y majestuosa. De estos edificios es el famoso castillo de Steiner-Chlinge, célebre en los anales del pueblo helvético por los recuerdos que conserva, y situado en la ya mencionada poblacion de Stein, en donde se levanta teniendo á sus costados el lago de Constanza y la bonita aldea de O'Eningen, muy celebrada por sus preciosidades geológicas y los pescados fósiles que encierran sus canteras. Desde este antiguo castillo se goza de una vista magnífica, presentándonos todos aquellos países en su belleza más sublime y soberana.

Además pueden contemplarse en esta parte de Suiza una infinidad de arroyos y torrentes de aguas límpidas y deliciosísimas, que se desatan por entre las colinas con impetuosa algazara, cruzándose mil veces y mil veces separándose para volverse á reunir y serpear con eternos juegos al pié de los rosales, plantas y yerbas que nacen en sus

Ayuntamiento de Madrid

verifiquen en los establecimientos ó puestos de venta, en los casos previstos en el art 21, los derechos serán dobles.

Art. 44. La comprobacion primitiva de las pesas, medidas, balanzas, romanas y básculas presentadas por sus fabricantes, así como las recompuestas á peticion de sus dueños, estará sujeta al pago de la mitad de los derechos establecidos en el anejo núm 2 de este reglamento.

Por toda pesa, medida é instrumento de pesar que resulte defectuoso en la comprobacion adeudará el que le presente la cuarta parte de lo que pagaria si saliese bueno.

Art. 45 La comprobacion periódica de las pesas, medidas y de todos los instrumentos de pesar y medir pertenecientes á las oficinas del Estado está sujeta al pago de la mitad de derechos, mientras los almotacenes no perciban sueldo.

Art. 46. Los almotacenes darán recibos talonarios de las cantidades que perciban por derechos de su oficio. Cada tres meses remitirán á la direccion general de agricultura, industria y comercio, por conducto de los gobernadores respectivos, un estado comprensivo del número de pesas, medidas é instrumentos de pesar que hubieren comprobado, con expresion detallada de los derechos exigidos

Los recibos que expidan dichos funcionarios por los derechos de comprobacion deberán conservarlos los interesados hasta la siguiente, como medio de acreditar que han cumplido este servicio.

Art. 47. Los almotacenes, en vista del resultado de sus operaciones anuales, formarán, con sujecion á lo que resulte de sus libros, una nota de las personas y establecimientos que hayan presentado objetos á la comprobacion, la cual pasarán al administrador principal de Hacienda pública de la provincia segun vayan terminando las operaciones, de manera que la remision total se verifique, lo más tarde, el 10 de Setiembre de cada año, época en que debe hallarse terminada la comprobacion periódica, segun lo dispuesto en el art. 15.

La expresada administracion examinará la nota que, revisada por el gobernador, será publicada en la capital y poblaciones donde se hallen avecindados los inscritos, ántes del 15 de Octubre, señalándose el término de 20 dias para que las personas incluidas puedan dirigir sus reclamaciones al gobernador, quien las resolverá, haciendo que se publique de nuevo la lista ultimada, ántes del 15 de Diciembre.

TITULO VI.

De los almotacenes y de sus fielatos.

Art. 48. El nombramiento de los almotacenes se hará por el ministerio de Fomento, con sujecion á las condiciones expresadas en los artículos siguientes.

Corresponde al mismo ministerio el número y residencia habitual de los almotacenes, y designar, prévios los informes necesarios, el distrito en que cada uno deba ejercer sus operaciones.

Art 49. Las plazas de los almotacenes se proveerán en la forma que determina el real decreto de 19 de Junio de 1867.

Art. 50. Los almotacenes, antes de comenzar el ejercicio de su cargo, prestarán ante el gobernador de la provincia juramento de desempeñarlo bien y fielmente. De este acto se tomará razon en su título.

Art. 51. Los almotacenes disfrutarán, por ahora, de los derechos que marca el anejo núm. 2 de este reglamento.

Art. 52. El empleo de almotacen es incompatible con el ejercicio de cualquier profesion ó industria de las sometidas á su inspeccion.

Art. 53. La suspension y separacion de los almotacenes se decretarán por el ministerio de Fomento, en virtud de justa causa, acreditada en espediente gubernativo.

En casos urgentes podrán suspenderlos los gobernadores de provincia, dando cuenta inmediatamenta al Gobierno.

Art. 54. En cada almotacenazgo habrá una coleccion completa de tipos de pesas y medidas, comparados con los que existen en las oficinas de la comision central del ramo. Esta coleccion será la del ayuntamiento de la poblacion en donde resida el almotacenazgo. Habrá tambien las balanzas, punzones de las dos clases á que se refiere el art. 11, y los demás instrumentos necesarios para comprobar y contrastar las pesas y medidas.

La comprobacion de los tipos se verificará una vez á lo menos cada diez años.

Art. 55. El ayuntamiento de la capital ó poblacion donde resida el almotacen proporcionará el local para la oficina ó fielato, y el Estado costeará el gasto de los punzones y demás instrumentos para la comprobacion.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Lo prevenido en el art. 7.° respecto á la venta de bebidas ú otros líquidos al por menor, y la disposicion penal del art. 30 en su núm. 1.°, no empezarán á regir hasta que trascurran dos años desde la fecha de la publicacion de este reglamento.

2.ª Para formar las primeras listas de las profesiones y oficios sujetos á las prescripciones de este reglamento, y á tenor de lo dispuesto en el art. 16, se atendrán los gobernadores á los datos que resulten de la matrícula del subsidio industrial y á los que puedan procurarse por informes de los alcaldes ó por otros medios.

3.ª Hasta que el Gobierno provea de colecciones de tipos ó patrones legales á los almotacenes, usarán estos de las que existen en los ayuntamientos de los pueblos en que se halle establecido el fielato, y las conservarán bajo su custodia y responsabilidad.

DISPOSICION GENERAL.

Quedan derogados todos los Reales decretos, órdenes, disposiciones y reglamentos que se hubieren dictado anteriormente sobre la policía y arreglo de las pesas, medidas é instrumentos de pesar.

Madrid, 27 de Mayo de 1868.—Aprobado por su majestad.—Catalina.

EL PENSAMIENTO ESPAÑOL.

MADRID, 3 DE JUNIO DE 1868

EL CONCILIO ECUMÉNICO

DEL SIGLO DÉCIMO NONO.

ARTÍCULO II.

Achaque es de la razon humana, propensa á investigar el porvenir, el lanzarse con avidez á analizar cuanto encierra en sí cualquier principio, axioma ó noticia que se dé y aparezca con visos de interés social. Todos los que se dedican al estudio de las leyes del mundo moral, se creen en el deber de ponerse á la tarea de examinar lo que han oido, aplicándose con laudable ahinco á desentrañar aun los más recónditos sentidos que pueda encerrar la cosa anunciada. Pero ¿no puede suceder al entendimiento en el exámen de algunas verdades lo que acaece á nuestras pupilas cuando, en vez de poner delante de ellas cristales planos, ó cóncavos, ó convexos, se les presentan tallados y prismáticos? ¿No pueden representárseles las cosas muy diferentes de lo que son en realidad, así como los ojos que reciben la impresion de los objetos por medio de vidrios de muchos ángulos, no los ven como son, lisos y con sus coloridos naturales, sino variados, múltiplos y aun mutilados, como se los objeta el prisma?

Cosa muy parecida á esta ha podido suceder, y en realidad viene sucediendo de algun tiempo acá, desde que, como lo más inesperado del mundo, se ha dicho que iba á haber un concilio general.

Apenas el glorioso Pontífice Pio IX declaró hace diez meses á sus hermanos los Obispos que tenia intencion de reunirlos en asamblea universal, se empezó á discurrir, con no poca variedad de sentencias, ora sobre los motivos que habia tenido el Papa para promover una obra que en el órden moral del mundo va á ser la más monumental del siglo, ora sobre los resultados que podrá tener tocante á la misma Iglesia; pues se teme, segun discurren algunos, que tan pronto como se vean los Obispos en frente de su Cabeza, se entablarán cuestiones ruidosas, quizás sobre prerogativas más ó ménos extensas, más ó ménos exageradas de la misma Silla Apostólica, quizás tambien sobre inoportunidad de algunas decisiones, si no entran por ventura esas llamadas *nacionalidades*, atendido que los Obispos han de ir de todo el mundo, y unos están habituados á respirar una atmósfera de republicanismo y de completa libertad, y otros no han sabido salir de las trabas del gobierno monárquico, lo que, á no dudarlo, ha de causar excisiones.

Asi lo han querido insinuar con mucha habilidad algunos de los hombres literatos que han tratado la materia; pero creemos que en eso puede haber algun prisma, que objete á entendimientos ilustrados sin disputa, luces algo turbadas; porque despues de introducirse en las asambleas de tiempos pasados, y presenciar algunas llamadas borrascas de discusion, que hubo en ellas, se supone que ahora tambien podrán suscitarse rencillas de nacionalidad, animosidades de opiniones teológicas, y hasta cuestiones de competencia, de superioridad ó inferioridad, lo que podria producir un gran mal en vez de tener buenos resultados.

En esto, como es fácil comprender, ya se ve á la razon humana discurriendo con su natural lucidez, arguyendo, y con razon, que lo que sucedió una vez puede suceder otra, habiendo las mismas causas: todo eso es muy lógico.

Pero si esos sábios deducen de lo pasado lo que podrá suceder en lo porvenir, séanos permitido tambien á nosotros sentarnos por unos momentos cerca de aquellas Asambleas venerables que hubo en años bastante separados ya de las presentes generaciones, para poder decir á nuestra vez lo que ha de suceder en el futuro Concilio. Y desde ahora dirémos que todo será paz, caridad, armonía y concordia. Y nos atrevemos á afirmar que lo profetizamos sin más luces que las del criterio, porque no anunciamos lo porvenir, deduciendo lo venidero de lo pasado accidentalmente, sino de lo que fué constante y habitual en los Concilios reunidos por autoridad legítima, presididos por autoridad legítima y separados de las influencias puramente humanas: allí hubo siempre paz y caridad, y ahora tambien las habrá, y desde ahora lo afirmamos.

Los que discurren de otro modo no carecen de lógica, aunque sea esta su lógica peculiar y su criterio individual, formado por efecto de sensaciones de actualidad. En estos tiempos de representacion en punto á gobierno de los pueblos, no se distingue mucho entre la monarquía de la Iglesia y las temporales del mundo, resultando de ahí el prisma que no deja ver las cosas como son. Se asimila el sistema que han seguido los gobiernos seculares al de la monarquía fundada por Jesucristo, y esto basta para introducir la confusion en las cosas. Se les atribuye á los primeros el movimiento de concentracion para desposeer poco á poco á las provincias y á las ciudades de su vida civil y política, exuberante en representacion, en independencia y libertad, y se atribuye esta misma manera de obrar á la Santa Sede Apostólica, diciendo que se ha absorbido los poderes de sus provincias, de sus Obispos; y esta absorcion ha sido, no como quiera, sino como vemos que la hacen el fuerte con el débil, el astuto con el candoroso y los muchos con los pocos.

Esto solo constituye de por sí, siendo verdad, una acusacion contra la Santa Sede. Y no se crea que sea esta proposicion una deduccion lejana de la doctrina de los que hacen esas comparaciones; pues la enseñan así con palabras terminantes. Se hace el paralelo entre las operaciones de las dichas monarquias y las de la Iglesia, diciendo que así como aquellas centralizaron el poder para tener un gobierno absoluto, así tambien lo hizo la Santa Sede, coincidiendo en la misma época la debilitacion y el abatimiento de los poderes de las provincias, y la cesacion de los Concilios ecuménicos: por consiguiente, si aquellas hubiesen cometido un atentado en avocar al monarca la autoridad, que se dice estaba dispersa y fraccionada, la Silla Apostólica que, segun se dice tambien, hizo lo mismo, cometió tambien el mismo atentado.

Nótese ahora, entre tanto, de qué manera se presenta la pretendida ambicion y la astucia de la que es, y ha sido, y sera siempre la detensora del derecho y el sosten del débil oprimido injustamente por el fuerte, y el amparo del que, ó por la violencia material, ó por la de la falsa política, ha sido despojado de sus dominios. Los Obispos, se quiere decir, como jefes de provincia en lo eclesiástico, estaban, á no dudarlo, en posesion de esa vida exhuberante que se veia en las provincias, y que en estas declinó alguna vez hasta la anarquía; pero los Obispos tambien *fueron encontrándose de cada vez mas envueltos y constreñidos por las sutiles é intrincadas mallas del pujante romanismo.* Aquí, como lo puede ver el alma mas candorosa, la asercion es terminante: los Obispos tenian una vida de autoridad muy lozana, muy robusta, por cuanto tenian respecto de su jefe el mismo derecho que las provincias respecto de los primeros gerarcas civiles, lo que fueron perdiendo gradualmente. Y si se pregunta cuál fué la gradacion de estos dos enflaquecimientos civil y eclesiástico, la respuesta es llana y óbvia, una vez sentadas esas premisas: las provincias fueron perdiendo en su representacion civil, porque los monarcas establecieron ejércitos permanentes tomando los soldados de todas las provincias de la monarquía, y entregándolos á generales fieles á su persona, y porque fueron atrayendo á sus córtes á los grandes señores de provincia, que eran los que daban vida política á las ciudades y provincias donde radicaban sus feudos: por este medio de política por una parte, y de fuerza por otra, las monarquías de los últimos siglos se han consolidado y han concentrado en el monarca la suma del poder. Pero en Roma no sucedió así; no tenia feudos, ni provincias; ni podia llamar á sus grandes, que son los Obispos, á su lado; pero fué *envolviéndolos y estrechándolos cada vez mas en sus mallas sutiles é intrincadas*, resultando de esto la concentracion del poder en el *romanismo siempre pujante*, y la cesacion de todo Concilio general.

No es posible decir las cosas con mas claridad; pero á fuer de español y de español católico, tampoco es posible dejar pasar en silencio, que hay mucha confusion de conceptos hoy dia entre los hombres que hablan de esa manera en medio de una nacion católica. Y no se diga que suponemos ni error ni mala intencion en quien haga esas apreciaciones; pero no puede uno menos de decir, que esa especie de corriente arrastradora de querer asimilar todas las cosas, y unificar todas las instituciones, induce aun á los hombres mas discretos, á escribir en algunas materias con alguna equivocacion é inexactitud.

Y desde luego, y ántes de ver si es cierto todo lo que hemos notado sobre apreciaciones de lo que es el gobierno de la Iglesia, protestamos solemnemente, siquiera ante la majestuosa pureza de nuestra lengua, contra la palabra *romanismo*, empleada en esa locucion y en ese sentido, pues es una importacion de la teología protestante de Inglaterra y Alemania. Déjese á esos filósofos del Albion y de la Germania emplear, hábilmente por cierto, esa nueva denominacion para significar que la Iglesia romana es una de tantas sectas como hay en la tierra, en la cual, así como en todas las demás, segun ellos, todo hombre se salva: déjese á los teólogos racionalistas que, acostumbrados á recrearse cada dia en los muchos y variados manjares de un banquete, pretenden que Dios es como ellos, y se recrea igualmente en la crueldad del budismo, como en la sencilla adoracion del patriarca, en la dureza de corazon del judío: como en la fé viva del cristiano, y en la lujuria de Lutero y sus muchos discípulos, como en la pureza virginal de un Felipe Neri y de Teresa de Jesús: déjese, repetimos, á esos hombres que no respiran sino atrabilis contra la Silla de Pedro, que llamen *romanismo* á los actos de la Santa Sede Apostólica, depositaria del dogma y de las tradiciones; pero permítasenos decir que un católico no deberia hablar así, y mucho ménos uno que hable la bella lengua de Cervantes: y si alguno adopta esa voz para explicar los usos y costumbres de la Iglesia romana, ó el conjunto de sus dogmas, ó de sus actos, los demás debemos protestar y advertir á quien use esa polabra, y desde ahora lo advertimos con todo el amor que abrigamos en nuestro corazon á cuantos viven en nuestro católico suelo, que esa voz es heterodoxa, y por consiguiente, no españolizable en ese sentido.

Tenemos que comparar las monarquías temporales con la de la Iglesia, lo que no deja de ser espinoso por ser odiosa, como vulgarmente se dice, toda comparacion. Pero dispénsennoslo esas venerandas instituciones humanas, atendido que no hemos de comparar á unas con otras, lo que pudiera excitar en ellas alguna rivalidad, ó mover las cuerdas de su susceptibilidad, sino á todas ellas juntas con la monarquía fundada por Jesucristo, es decir, lo divino con lo humano, á lo que de buen grado han de consentir aquellas. Porque si algo decimos de la una que no convenga á las otras en el órden de su antigüedad, de su fundacion y de su perfeccion, ninguna puede ofenderse; ántes por el contrario, confesarán que hay perfecciones propias de lo que Dios hace, que no pueden tener aquellas cosas que hacen los hombres.

¿Qué hay escrito sobre las monarquías temporales? ¿Qué hay establecido de derecho divino sobre los Gobiernos? ¿Hay acaso algun dinasta en la tierra que pueda abrir sus armarios y sacar de ellos el gran libro becerro en donde esté escrito el decreto de Dios señalando Reyes á sus mayores, y prescribiéndoles la forma de gobierno que han de tener y el modo como han de plantear el gobierno mismo entre sus diferentes provincias? Ninguna de esas monarquías, cuyos primeros ascendientes empiezan á perderse entre las páginas confusas de tiempos muy remotos; ninguna de esas que se han formado con el trascurso de los tiempos; ninguna de las que se han improvisado á la sombra de las nuevas instituciones y de los derechos del hombre, llamados de conquista de la razon, ninguna puede presentar ese instrumento rubricado por el Rey de los reyes y Señor de los señores. Solo sí ha habido en el mundo una dinastía cuyo primer Rey ha sido elegido expresamente por Dios, cuyos hijos le han sucedido por derecho hereditario, por voluntad clara y manifiesta de Dios, y cuyo último Rey, á cuya existencia se encaminaba la eleccion del primer Monarca y la sucesion de sus hijos, vino al mundo con derecho á sentarse en el trono temporal de su padre, y no se sentó; pero se sentó en otro trono más hermoso y más duradero. Aquel primer Rey era David: este último, hijo suyo, es Cristo; pero esa monarquía temporal no existe; la otra sí existe, llena de vigor y lozanía, siempre nueva, siempre antigua, siempre inmoble y siempre viendo cómo pasan delante de ella hombres é instituciones humanas para bajar al sepulcro y caer en el olvido.

Pero hay un gran libro, y podemos decir que es el gran libro becerro de los derechos de los príncipes y de los pueblos, donde Dios ha escrito de propia mano lo que deben hacer aquellos y estos para gobernar y ser gobernados. Dícese en esa gran coleccion de cartas escritas por Dios á los hombres, que Él es, y no otro, quien da los reinos y el cetro á quien quiere, y se los quita cuando le place, trasladándolos á otras manos, porque Él es el Señor y dueño de todos los reinos y Reyes de la tierra. Dícese á los Reyes que aprendan y se instruyan, y tomen en su mano la enseñanza, y sirvan á Dios en temor, y aun en sus mismos festines y recreos se gocen con santo recelo, porque no provoquen la ira de Dios y decaigan del camino justo. Dícese tambien que el ministro sábio será acepto al Rey, y que el inútil incurrirá en su indignacion.

Pero no se dice en ese gran libro qué método se ha de seguir en el modo de gobernar: se le deja al rey en la libre eleccion de su gobierno: él puede tener un ministro ó diez: puede tener un consejo de cinco ó de ciento: puede elegir sus consejeros del pueblo, ó de la nobleza, ó de los guerreros, ó del sacerdocio: puede mandar á su pueblo que él mismo le señale á los que mas confianza le inspiran para tomar parte en su consejo. Todo esto entra en los derechos del rey; pero una cosa quiere Dios que sepan los reyes y los pueblos, y es que aquellos comprendan que es el Altísimo quien les ha dado la potestad de reinar, quien les ha de pedir cuenta de sus obras, y que no se fien tanto en las fuerzas como en la sabiduría, y tengan entendido que si respecto de los hombres son reyes, respecto de Dios no son sino ministros de su reino.

Vuélvanse y revuélvanse cuanto se quiera las hojas de ese gran libro, que nada mas que esto se encontrará: intimacion á los reyes para que sepan que por medios desconocidos á la ciencia humana, Dios es quien les dá el reino, preceptos para que administren justicia y guarden equidad y vivan sumisos al altísimo: intimacion tambien á los pueblos para que entiendan que toda potestad viene de Dios y que, no por temor sino por conciencia, han de obedecer á los reyes, no mirando tanto á la espada que llevan colgada al cinto como á lo que representan como minis-

(x)

orillas, cuyas verdes ramas y matizadas flores se extienden y se enlazan dibujando emparrados de una manera vaga y caprichosa.

Estas frescas y cristalinas corrientes forman allí como una inmensa red de cintas de plata, entre las que parece circuye y aprisiona tan pintorescas colinas, cuyos cortados picos se levantan esbeltos y atrevidos, aumentando con esto la maravilla de aquellos sitios por demás peregrinos y placenteros. El que haya contemplado esta bella comarca desde un punto de alguna elevacion, desde el castillo Steiner-Chlinge, por ejemplo; el que la haya observado en cada uno de sus detalles y circunstancias, ha visto la naturaleza con todos sus prodigios, con todos sus matices, con toda su poesía.

Schaffouse, que debe su origen á los antiguos navegantes y trabajadores del Rhin, á esos hijos de las montañas suizas, que sabian reunir lo fabuloso á lo pintoresco, es en el fondo de su historia un bello poema y en su posicion topográfica un panorama encantador. Estos atractivos que ofrece siempre y la circunstancia de ser tan apacible el clima y el ambiente que allí se respira, hace que todos los años vayan á disfrutarlos multitud de viajeros y de familias de los vecinos países.

El dia 26 de Junio de 1858, la tarde ya bastante avanzada, salia de la ciudad un respetable caballero como de unos treinta años, el cual no dejaba de llamar la atencion de muchas personas por su noble apostura y su elegancia. Era de elevada talla,

(xv)

—Y bien amigo, le dijo con cierto misterio, ¿habeis comprendido todo lo que os interesa el tomar partido sobre el asunto que os indiqué el otro dia? ¿Habeis meditado bastante la importancia de la mision que se os quiere encomendar?

—Lo he meditado todo, contestó el noble y elegante caballero. Hace tiempo que estoy pensando en lo mismo, y mi resolucion es ya una cosa decidida. Desde hoy podeis participarlo así á vuestros comitentes.

El jóven se acercó un poco más, tomó la mano del caballero, y le dijo estas palabras:

—Pues bien, yo os felicito en nombre de todos ellos, os felicito en nombre de nuestros numerosos amigos de Alemania y de Italia, os felicito en nombre de esta tierra regenerada y restituida á su libertad por Guillermo Tell, Walter Furts y Arnoldo de Melchthal.

No podeis comprender la emocion que experimenta mi corazon, no podeis formaros una idea de la ventura que se dibuja en mi mente para un dia no lejano. Mucho esperaba de vuestra caballerosidad, pero no pude creer nunca que vinierais á una resolucion tan pronta y decidida.

—Entonces ignorais, replicó el recien venido, los servicios que tengo prestados á nuestra causa, y no haceis la justicia debida á mis antecedentes. Diez años de servicios yo creo que valen alguna cosa.

(xiv)

ledades, y decimos soledades, porque en aquella hora apenas se veia por allí un viviente. El caballero se iba aproximando. Cuando el jóven vió acercarse el ginete, la esperanza volvió á su ánimo y la expresion á su semblante.

A todo esto la luna, que apareció aquella noche radiante y hermosa, daba ya un aspecto majestuoso y sublime á todos aquellos lugares. La cascada del Rhin parecia que arrojaba rollos de plata, y las blanquísimas y rizadas espumas que con su colosal caida lanzaba al aire, jugaban con el brillo de las estrellas, y despedian una luz argentina y poética haciendo un efecto mágico en el espectador; tanto más grande, cuanto engrandecia la solemnidad de la noche el estruendo de las aguas, que en aquellos momentos que callaba toda la naturaleza, era á la vez bronco y armonioso.

El ginete llegó por fin á donde estaba esperando el impaciente jóven. Se quitó este los lentes y se apresuró á saludar al recien llegado. Se cruzaron breves palabras llenas de la más cordial amistad, y despues que dejaron el caballo en una bonita casa, que se alza entre una grande fábrica y el palacio de Charlottenfels, se internaron mas adentro, hácia la cascada, situándose en un punto donde era inmenso el ruido del agua.

El jóven de los lentes que habia esperado allí toda aquella tarde, fué el primero que tomó la palabra, y dirigiéndose al caballero, le habló de esta manera.

(xi)

excelente aspecto, robusto, de musculatura fuerte y vigorosa; el color de su rostro respiraba salud, una barba espesa y sedosa daba mayor nobleza á su semblante, y bajo su frente levantada y dos hermosas cejas, brillaban sus negros ojos llenos de vida, con los cuales ejercia tal dominio y ascendiente que podia hacerse obedecer sin resistencia de la persona más voluntariosa. Sus anchas y bien formadas espaldas correspondian á un pecho lleno y espansivo, en el que se agitaba un corazon, inquieto sí, pero generoso. Era elegantísimo para vestir, y el traje de campo que llevaba componíase de un chaquet de color gris oscuro, un chaleco de lo mismo con una rica cadena de su reloj de oro, y su corbata de seda. El sombrero, de un fieltro finísimo y algo pardo, lo traia puesto con cierto donaire dejando ver las puntas de su rizado y lustroso cabello, y el pantalon casi no se distinguia por estar cubierto con unas magníficas botas de montar, encharoladas y con sus correspondientes espuelas. Era, en fin, una respetable é interesante figura, y aunque procedente de otra nacion, parecia más bien uno de esos tipos italianos que tienen toda la expresion de la nobleza y de la elegancia.

El caballero, huésped de Schaffouse, andaba con paso firme y aristocrático, y sus botas de montar, que le subian sobre sus rodillas formando pliegues en su parte inferior, crugian con el movimiento; todo lo que, juntamente con el ruido

Ayuntamiento de Madrid

tros del rey de los reyes. A esto está reducido cuanto hay escrito en la palabra de Dios sobre el gobierno de los reyes acerca de sus pueblos: pero no sucede así con respecto al gobierno de los Romanos Pontífices, pues allí todo está escrito y detallado, lo mismo el orígen del reinado que la forma de gobierno y la clase de hombres que lo han de desempeñar, y el tiempo que ha de durar, y el código que han de tener, y cuánto han de observar hasta el fin del mundo.

Es sabido desde luego que el Romano Pontífice es un virey con todas las atribuciones en el órden administrativo y gubernativo del rey que lo ha nombrado. Es tambien demasiado sabido que el rey que ha dado este vireinato al Papa es Jesucristo. Y por cierto que causa ya náuseas el leer lo que uno tras otro van escribiendo esos hombres, á quienes nos atrevemos á decir que echaba en cara el Profeta, que tomaban el testamento de Dios en sus lábios sin tener derecho á ello.

El reino de Cristo, dicen, no es de este mundo, pues así se lo dijo Él mismo á Pilatos; pero ¿saben acaso esos enemigos del reinado de la Iglesia lo que Jesucristo quiso significar al decir á ese juez romano que su reino no era de este mundo? Jesucristo no solo era Rey, sino que habia nacido Rey, y así se le declaró al presidente romano, comprendiéndolo este muy bien; pues al mandarlo crucificar, le puso sobre su cabeza la declaracion de su reinado. «*Tú mismo lo dices*, dijo Jesucristo al presidente, tú dices *que soy Rey*, y en efecto Rey soy.» (Joann., capítulo 18, V. 37). «Pero *no es mi reino de este mundo*; es decir, ni en su orígen, ni en su modo de gobierno, ni en su objeto, ni en su fin, es mi reino como los que se ven en el mundo: Rey soy, y Rey de la verdad, y *para esto nací y para esto vine al mundo: para dar testimonio á la verdad; todo el que pertenece á la verdad, oye mi voz*, es mi súbdito, pertenece á mi reino, y me reconoce por su Rey.» ¿Negó acaso Jesucristo que era rey de este mundo, y que tenia su reino visible y palpable en este mismo mundo? No: dijo, al contrario, que era Rey, Rey visible como los demas Reyes, con derechos sobre su pueblo como los otros Reyes, y con un pueblo visible y tangible como lo tienen los demas Reyes. No era Rey de las conciencias solamente, como algunos lo propalan, ni de los entendimientos solamente; porque la verdad se dirige á ilustrar estos y formar aquella: era Rey de los hombres que profesan la verdad; en una palabra, era Rey constituido por Dios en Sion, en el pueblo santo y escogido, encargado de enseñarle los preceptos divinos, así como es Rey de todos los pueblos y naciones, para regirlos y gobernarlos con cetro de hierro y quebrantarlos como vaso de arcilla, pues así ha de suceder tarde ó temprano (Salm. 2, V. 6, 9); pero no era Rey como los de este mundo, ni su reino era como los de este mundo, porque estaba decretado desde la eternidad que Él fuese Rey, y tenia su reino leyes eternas é inmutables, sistema infinitamente sabio, justo y recto, no expuesto á cambios ni mutaciones, y con condiciones que no tenia, ni tendrá jamás imperio alguno.

De este reino quiso Jesucrito tener un vicario, un lugarteniente, un virey en la tierra, dándole su autoridad, prescribiéndole reglas de gobierno, fijándole las bases y determinándole el sistema que habia de seguir hasta el fin del mundo. Para hacerlo su virey lo igualó á sí mismo, cuando le ordenó que á pesar de no estar obligado á pagar tributo á los monarcas temporales, pagase, sin embargo, por los dos (Mat., Cap. 17, V. 26); para conferirle su autoridad, le entregó las llaves de su reino, diciéndole en presencia de sus hermanos, que él atase y desatase en la tierra, estando seguro de que sus decretos serian ratificados en los cielos (Math., Cap. 16, V. 19).

Para manifestarle la firmeza que tendria su reinado en el mundo, le dijo que no se llamase más Simon, hijo de Jona, sino Pedro, es decir, Piedra, porque piedra era y roca durísima, sobre la cual edificaria su iglesia, sin que pudieran derribarla todas las potestades del infierno. Para que nadie tuviese la temeridad de disputarle el derecho de la supremacía y supiese que él era el primer jerarca de su reino, le órdenó, delante de sus hermanos tambien, que él era quien los habia de confirmar en la fé y en la doctrina (Luc. cap. 22. v. 32), porque habia determinado que jamás cayese en error alguno contra la fé, y el que quedaba encargado de enseñarlos, apacentándolos á todos, á ovejas y á corderos. (Joan. cap. 21. v. 17.) Para que comprendiese, por fin, que su cargo era el más alto que hay en el mundo, no solo le exigió tres protestas de amor para poder apacentar á las ovejas, habiendo bastado dos para enseñar á los corderos, sino que le prescribió la humildad, para no parecerse en el orgullo á los príncipes que habia en el mundo; la oracion, para que le viniese del cielo la sabiduría y la fuerza; y la discrecion y prudencia, para saber hacer las cosas, prometiéndole en último lugar que hasta el fin del mundo tendria sucesores en su altísima dignidad, no viéndose jamás vencido, sino siendo siempre vencedor.

Cualquiera advierte la diferencia inmensa que hay entre la monarquía de la Iglesia y las temporales: son estas hechura de los tiempos y de los hombres; sus nombres mismos indican su orígen y su mutabilidad, y las diferentes indoles de gobierno que las constituyen. En el mundo antiguo se ven caminar las cosas de un modo, y en el moderno de otro; entre los egipcios se ven consejeros, ministros, y gran ministro que hace las veces del rey; entre los babilonios hay un Senado custodio de las leyes, y lo mismo entre los persas, teniendo los senadores facultad para decir al rey que nadie puede mudar las leyes una vez sancionadas. Viene la monarquía de los griegos, y allí no hay más consejo que el rey y sus generales compañeros de armas y de victorias; más tarde se forma el imperio romano, y allí no hay más que una voluntad y esta es de hierro, ejecutándola en todas partes con dureza de bronce los prefectos y los cónsules; Así, se ve caminar al gobierno de los pueblos de una fase en otra, y las monarquías unas veces aparecen más suaves y moderadas, y otras se desarrollan con despotismo y hasta con fiereza sanguinaria. Sucede al revés con las monarquías fundadas bajo la influencia del Cristianismo, no obstante que en ellas se encuentran cambios y peripecias, cuyo orígen hay que buscar tan solo en las pasiones humanas, no contenidas por la humildad y paciencia cristianas. Los primeros monarcas eran unas plantas que habian crecido bajo la influencia del imperio romano que se despedazaba y se convertia en ruinas; despues vinieron otros educados ya con la leche de la doctrina santa de la Iglesia; despues crecieron los reinos en extension, en pujanza y en riquezas, todo lo que favorece mucho á las pasiones, y con el cebo de estas, los vicios y hasta los crímenes.

Proseguiremos.

La Reforma no abándona jamás el terreno de las ilusiones. ¡Qué feliz es! A cada momento espera ver salir por el horizonte al astro de la libertad, echando chispas de gozo: y cuando nota que tarda, le llama del modo que en las siguientes líneas se echa de ver:

«Nosotros estamos firmemente persuadidos y así lo indicábamos ayer, aun cuando no nos gusta tocar la cuestion de personas, que este Gobierno no es tal vez el llamado, ni puede serlo por sus antecedentes ni por su significacion actual política que le impone forzosamente una conducta determinada, quien puede hoy realizar el cambio político que es en nuestro concepto indispensable; pero si los actuales consejeros responsables, como no puede ménos siendo españoles, sienten por esta nacion las simpatías que se tienen siempre á la pátria, hagan lo mucho que está en su mano para que venga en sustitucion suya la idea liberal, sin trastornos y sin desgracias, y apoderado del mando brillará para todos un nuevo y fecundo sol que dé vida á los elementos hoy marchitos de la riqueza é inocule en los corazones el santo y legítimo amor de la pátria, que desgraciadamente va sustituyéndose hasta en las más insignificantes aldeas por los más terribles de todos los enemigos, por el egoismo y por la indiferencia.»

¿Ha meditado bien *La Reforma* lo que pide en las inocentes palabras que acabamos de copiar? ¿Juzga acaso que los hombres tienen tan poco arraigadas sus convicciones, que creen más fácil hacer la felicidad del país por medios contrarios á los suyos que por los suyos propios? Pues qué, si el actual gobierno se persuadiera de que variando de política se podria variar favorablemente la situacion de la patria ¿no lo haria aun cuando para esto se viera obligado á romper con todas las tradiciones de su partido? ¿Es antes la tenacidad del partidario que el amor del patriota? El Gobierno indudablemente cree que su política es la más acertada y la más provechosa para España. Pedirle que abandone su puesto y que lo deje por amor á la patria, para que lo ocupen otros hombres más liberales, es pedirle que cante una verdadera palinodia, que confiese que se ha equivocado, y que sus principios son funestos para la nacion.

Vamos; *La Reforma* acaba de llegar sin duda de la Arcadia, y trae toda la candidez del país de las Galateas y Amarilis.

La Nacion no deja caer en saco roto la exposicion de los trapenses que ayer publicamos en nuestro periódico, y como es natural, á vuelta de mil rodeos y escarceos, manifiesta su disgusto porque haya en España quien desee hacer el bien de su país, sin que al mismo tiempo quiera tolerar la menor sombra de mal.

La Nacion no se opondria á lo que piden aquellos religiosos, si además se consintieran otras cosas que no hay en España.

En una palabra, *La Nacion* veria con gusto que frente á una Catedral se levantaba una mezquita, ó, lo que es lo mismo, *La Nacion* no tolera á los hombres bien formados sino van en compañía de los gibosos.

¡Oh Guttenberg, Guttenberg! Si tú hubieras adivinado lo que se habia de escribir, despues de tu invento, de seguro que rompes los moldes para librar al género humano de oir tantos desatinos como salen diariamente de las máquinas de imprimir.

Las Novedades explica una palabra que ha empleado en estos últimos dias, la palabra inmortalidad aplicada á los partidos. De la explicacion resulta que los grandes partidos (el progresista inclusive por supuesto) son inmortales.

Con esto y con lo que ayer dijo de la muerte de los periódicos, que era una protesta *viva*, nos parece que ya es llegada la hora de que se dispongan las esquelas de defuncion.

Entre las glorias que *Las Novedades* atribuye á Mendizabal se encuentra la de que este célebre ministro murió pobre.

Las Novedades, en su fanatismo político, nos da una noticia que puede muy bien lastimar la memoria de Mendizabal, porque á cualquiera le viene á las mientes la idea de que tambien los derrochadores mueren pobres, despues de vivir ricos.

«El arte financiero, hay que confesarlo, no lleva trazas de progresar.»

Esto no lo decimos nosotros, sino un periódico progresista; pero aunque él lo diga, no hay que creerlo. El arte financiero progresa tanto que ya no hay hortera en España que no tenga su correspondiente plan de Hacienda para salvar el país.

Si esto no es progresar á lo progresista, confesemos que aun no hemos dado con la clave del progreso moderno.

En la *Gaceta de los caminos de hierro* leemos lo siguiente:

«Sabemos que se organiza en el mundo católico una asociacion financiera basada sobre el seguro sobre la vida, y cuyo objeto está suficientemente definido por el título que ha adoptado, pues se llama *Obra del patrimonio pontificio*.

Hé aquí el sistema en dos palabras:

«Hacer recaer en favor de la Santa Sede los beneficios del seguro sobre la vida, por medio de contratos suscritos entre los católicos y las compañías aseguradas de todos los países.»

Las Novedades al copiar estas líneas, añade la siguiente:

«Esto ya no es el dinero de San Pedro.»

En efecto, en la forma esto es cosa distinta del *Dinero de San Pedro*; pero en el fondo, ámbas cosas son idénticas: se llaman *caridad, deber filial*, ó si *Las Novedades* gustan: *non prevalebunt*.

El Noticiero ha publicado la siguiente paparrucha:

«El impuesto sobre la molienda es bastante impopular en Italia. «El Clero, aprovechándose de »este descontento, parece se pone á la cabeza y »trata de organizar la resistencia por medio de una »negativa al pago de los nuevos impuestos.

Con decir que la especie está destituida de todo fundamento, excusaban los periódicos progresistas haber hecho comentario alguno sobre ella.

El artículo de fondo de *La España* de hoy está encaminado á demostrar dos cosas: primera, que los hombres de negocios, la alta banca y la Bolsa están bajo la benéfica influencia de una tranquilidad y confianza verdaderas; y segunda, que esta tranquilidad y confianza aumentan cada vez que salen fallidos los anuncios alarmantes de los noticieros de oficio.

El dicho artículo comienza de este modo:

«A pesar de los esfuerzos hechos por algunos centros de accion oposicionista y de las alarmas que han procurado difundir en todas las clases durante los últimos dias, se advierte que no se ha conseguido desconcertar á los hombres que más atenta y fijamente observan la marcha de los asuntos públicos y con más seguro criterio juzgan de la verdadera situacion del país Nos referimos á los hombres de negocios, á la alta banca, para quienes es de la más vital importancia observar con frecuencia el barómetro político, á fin de prevenirse, por el conocimiento de la mayor ó menor densidad de la atmósfera, contra todo percance de una súbita variacion y contra los estragos de una tempestad. Esos hombres continúan serenamente en sus operaciones financieras, y nada parece venir á inquietarlos en ellas; ni aun siquiera los rumores é inventos de la Carrera de San Gerónimo. La Bolsa continúa con tendencia al alza; no con tendencia á una alza irreflexiva y que desde luego revele la existencia de una jugada, sino de una alza lenta y tranquila, que indica indudablemente confianza en los tenedores de papel.»

La España quiere probar en seguida que esta tendencia al alza no es efecto de la proximidad del vencimiento del cupon, y convencida de haberlo probado sin duda ninguna escribe, para terminar su trabajo, las frases que copiamos á continuacion:

«Para nadie es un misterio que los poderes públicos hubiesen desmayado en 1866 y con posterioridad, la revolucion habria hecho fácilmente presa en toda la nacion; y que la gran fuerza con que se encontró entonces y despues el gobierno, fué la confianza general que se depositó en su enérgica resolucion de combatir á los revolucionarios: hubo un momento de sobrecogimiento en aquella época, y pudo ser por todo extremo funesto: hubo despues una reaccion de confianza, que fué altamente beneficiosa para el país Lo mismo sucederá ahora, y así parece comprenderse por las personas que discurren bien y tienen esperiencia de lo que son los partidos y de la verdadera fuerza con que cuentan: cada anuncio que sale fallido es un nuevo motivo de confianza, y dá nueva ocasion á reflexionar con calma acerca de la mayor ó menor probabilidad de que se realicen los que se quiera inventar para lo sucesivo, y á que se los reciba cada dia con mayor indiferencia y desden. Es un gran bien para todos, inclusos los mismos inventores y propaladores de noticias; para la generalidad es un bien, porque nada bueno se podria esperar, y mucho malo habria que temer de un trastorno y subversion del órden; lo es tambien para los mismos agitadores, porque ahora nada malo les acontece, y pudiera muy bien ser que saliesen peor librados que lo que imaginan, si se lanzaran á peligrosas aventuras.»

Se ha mandado que se proceda á la subasta para adquirir 250 taladros para inutilizar sellos telegráficos.

El representante del rey de Cerdeña ha dado parte á la reina de España del matrimonio del príncipe Humberto con la princesa Margarita.

Ha sido nombrado registrador de la Propiedad de Loja D. José Guerros y Arma.

Se han concedido pensiones de San Hermenegildo á los brigadieres señores Basols, Perez de los Cobos y Febrer de la Torre.

Ha sido autorizado D. Vicente Lopez para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda iluminar aguas en la Vega de Ancelos, provincia de Lugo.

Tambien ha sido autorizada la sociedad titulada *Las canales y Carrasquilla* para ejecutar las obras necesarias á fin de iluminar aguas en el sitio conocido por barranco de la Carrasquilla en Totana, provincia de Murcia.

Leemos en *La Epoca*:

«Nuestras cartas de Roma vienen llenas de curiosos detalles acerca de la estancia allí de los infantes príncipes de Girgenti. El 24 de Mayo, á la una de la tarde, recibieron estos en el palacio Farnesio, donde habitan, al personal de la embajada de España y á nuestros compatriotas residentes en la capital del mundo católico; de damas solo concurrieron las señoras de Castro y Llorente, esposas de nuestro representante y del secretario de la legacion. Estuvo tambien el señor marqués de Lema y todos los zuavos pontificios españoles.

A las tres del propio dia se verificó la recepcion de los antiguos cortesanos de Francisco II, que fueron en número bastante considerable para un monarca sin reino. Al lado de S. A. la infanta doña Isabel estaba su dama la duquesa de Castelluccio, y el conde Girgenti tenia allí tambien á su secretario el jóven teniente del regimiento de Pavía don Ramon de Baeza.

El 25 fueron SS. AA. al Vaticano acompañados de su limitada servidumbre. El Santo Padre salió á la antecámara á recibir á los príncipes, á quienes precedia Francisco II.

La entrevista fué larga y cariñosa, siendo despues llamados á besar la mano y el pié de Su Santidad las cuatro personas que formaban el séquito de S. M. y AA. El ex-rey de Nápoles mismo los presentó á Pio IX, expresando sus nombres y condiciones.

Toda la familia real napolitana ha acogido con la mayor ternura á nuestra infanta: Francisco II la iba á obsequiar con un baile el miércoles 27, y con otro el conde de Trápani dos dias despues.

S. M. y AA. habian asistido el dia 24 á una representacion de *Orphée aux enfers*, dada en el teatro francés. Como en aquel coliseo no hay palcos, Francisco II y todos sus hermanos ocupaban los incómodos sillones que hay en la sala.»

Por fiarnos ayer de *La Correspondencia* y otros periódicos, dimos la noticia del fallecimiento del general Aleson, que afortunadamente vive, y aun se añade que ha podido abandonar la cama algunas horas.

Accediendo á sus deseos, se ha concedido licencia para el extranjero á los tenientes generales D. Enrique O'Donnell, Dulce, Fernandez Ezpeleta, al mariscal de campo Sr. Ustáriz y á los brigadieres Argenti (D. Nicolás) y Buceta.

Dícese que en el ministerio de la Gobernacion no solo se reducen á tres las direcciones generales, sino que se suprimen tambien las secciones especiales de presupuestos, construcciones civiles y órden público.

Las direcciones de telégrafos y establecimientos han hecho sus respectivos presupuestos: en la segunda se economizan, segun parece, 500.000 rs.

El dia 15 se reunirán los representantes de las empresas de ferro-carriles con el Sr. Sanz, director de telégrafos, para tratar del proyecto de refundicion de las líneas telegráficas.

Debiendo empezar á prestar sus servicios la guardia rural de las provincias de Jaen, Avila, Granada y Murcia, se ha dispuesto que cesen en sus destinos todos los actuales guardas rurales en dichas provincias.

Ya se ha dado cuenta á la junta de reforma de contabilidad del proyecto formulado por el presidente de dicha comision y se han discutido algunos puntos.

Anuncia *El Diario Español* que el viernes, 5 de corriente, se verificará á las nueve de la mañana en la basílica de Atocha la traslacion del cadáver del señor duque de Tetuan, desde la bóveda en que fué depositado, al nicho en que definitivamente ha de reposar.

Ha regresado á Granada el Excmo. señor Arzobispo, que estaba visitando varias iglesias de aquella diócesis.

La Reina de Portugal llegará á París, segun se anuncia, del 15 al 20 de Junio.

Créese que permanecerá siete ú ocho dias en la capital de Francia, y luego regresará á Lisboa pasando por Madrid.

El expediente relativo al suspendido empréstito de Ultramar se encuentra en el Consejo de Estado, y se cree que pronto quedará resuelto.

Ha sido nombrado juez de primera instancia de Avilés D. Florentin Rodriguez Casanova, empleado del archivo del ministerio de Gracia y Justicia.

En la subasta para la adquisicion de deuda no preferente del Tesoro, procedente del material se han admitido proposiciones por valor de 74,497 escudos nominales al cambio de 9,999.

El célebre guano del Perú quedará apurado en quince ó diez y seis años, calculando la estraccion anual que de él se hace. Con esto se abrirá un nuevo período de ventajoso aprovechamiento para los fosfatos minerales y demás abonos que existen en nuestro país.

El director de caminos vecinales, señor Cervera, ha terminado ya el proyecto de pantano para recojer las aguas perdidas en los términos de Uldecona y Alcanar.

Se ha recibido en el ministerio de la Gobernacion el expediente relativo á la supresion de ayuntamientos en la provincia de Guadalajara.

Habiendo tomado posesion de la presidencia del tribunal Supremo el general Rivero, y de la direccion del cuartel de Inválidos el general Soria, solo queda vacante la direccion de Estado Mayor.

Las últimas noticias de Filipinas alcanzan al 15 de Abril.

—El estado sanitario era satisfactorio en la capital.

Habíase recibido en Manila el correo de la Península correspondiente al dia 26 de Febrero.

—Dice una carta de Bulacan:

«En la madrugada del 24 del actual estalló un incendio en el pueblo de Baliuag de esta provincia, reduciendo á pavesas ocho casas entre ellas la del Fiel de rentas estancadas de aquel partido, perdiéndose todos los intereses que la Hacienda tenia depositados en unos camarines que tambien se han quemado, de la propiedad de dicho Fiel, sin tener que lamentar desgracia alguna personal.»

—Segun el balance del Banco filipino el 31 de Marzo habia en circulacion 275.380 pesos. En la caja de Depósitos habia en 1.° de Abril 835.004 escudos en metálico.

—Habian terminado las obras del teatro de Manila.

—El 27 de Marzo llegó á Pangainan el ejecutor de la justicia, y cumplió su triste mision en el reo de homicidio Juan Fernandez, sentenciado á sufrir la pena de muerte en garrote.

Por disposicion del Emmo: señor Cardenal Arzobispo de Toledo, el domingo próximo, dia de la Santísima Trinidad, concluirá en las parroquias de Madrid el cumplimiento de iglesia.

A causa del fallecimiento de D. Blas María Prats, decano y auditor del supremo tribunal de la Rota, se ha corrido la escala, nombrándose auditor de número al primer supernumerario D. Francisco Bruno Estéban, pasando el Sr. Obeso á esta plaza, y para la última á D. Julian de Pando, actual visitador eclesiástico.

Los periódicos de Cádiz publican el programa de los festejos que el ayuntamiento de aquella ciudad ha dispuesto para la próxima solemnidad del Corpus.

De la torre de San Ildefonso de Zaragoza solo ha quedado el primer cuerpo, habiéndose quemado el resto.

Con satisfaccion hemos leido en *El Euscalduna* de Bilbao.

«La mayor parte del vecindario de esta villa celebró ayer el segundo dia de Pascua, cerrando sus establecimientos y acudiendo al templo del Señor, en que se celebraron los divinos oficios con la misma solemnidad que en las festividades de ambos preceptos.»

El 29 de Mayo fué robada la iglesia parroquial de Tirgo la Mayor, provincia de Álava. Al dia siguiente fueron detenidas cuatro personas por sospechas.

Ha regresado á esta córte D. Cárlos Fonseca, encargándose de la plaza de ministro del tribunal de Cuentas del reino.

Parece que las tres direcciones que quedan en el ministerio de la Gobernacion se denominarán de *Política*, *Comunicaciones* y *Administracion*.

Han sido puestos en libertad los Srs. Rivero y Lozano Muñoz, director el último de la *Correspondencia Peninsular*.

El Sr. Araus, que tambien redacta esta correspondencia, será puesto en libertad bajo fianza.

Se ha dispuesto de Real órden que desde el curso próximo se verifiquen los exámenes de ingreso en las escuelas especiales de ingenieros de caminos, de minas, de montes é industriales, con estricta sujecion al Real decreto de Octubre de 1866.

El unionista general Iriarte se marcha mañana á Ramales.

CORREO DE HOY.

Una carta dirigida á la *Asociacion democrática* de Hamburgo por el Sr. Jacobi, y publicada por el *Avenir* de Berlin, declara en estos términos las bases del partido democrático aleman en lo concerniente á la cuestion nacional:

«...En el terreno nacional el partido democrático debe reconocer el derecho á la libertad y á la autonomía en cada pueblo en cada rama particular de un pueblo.

La libre union de todas las ramas del pueblo aleman, fundada sobre la igualdad de derechos; el Estado federal, libre aleman, hé ahí su objeto más próximo: su objeto más lejano, la confederacion de paz y de libertad de todos los pueblos de Europa.

El que quiera un dominio ó hegemonía cualquiera de un pueblo sobre los demás, de una parte de un pueblo sobre otro, ese no pertenece al partido del pueblo.

Muchos son entonces los *excomulgados*.

El *Fremdenblatt*, periódico austriaco, señala al mundo, que se lo agradecerá mucho, una nueva máquina de destruccion, que por sus espantosos efectos sobrepujará á cuanto se ha visto hasta el presente en el arte de la guerra

Esta máquina, que acaba de ser adoptada para la marina austriaca, podrá dirigirse á cualquier punto, y se detendrá en el buque acorazado, haciéndole saltar en astillas.

De hoy más, dice el periódico citado, se podrán trasportar en un pequeño buque 60 ú 80 de estas mortíferas máquinas, y no hay poder humano que impida la destruccion completa de una escuadra.

La cuestion constitucional de Inglaterra se ha agitado de nuevo en la Cámara de los lores por lord Russell y lord Malmesbury. El primero ha declarado que era una cosa sin ejemplo y sin precedentes, que un ministerio con minoría en la Cámara permaneciera en el poder durante un mes, despues de haber aconsejado á la reina la disolucion del Parlamento.

Lord Malmesbury ha respondido que admitia sin reserva el principio de que hay culpabilidad en conservar el poder cuando no se posee la confianza de la Cámara; pero añadió que no se le habia demostrado que el Gobierno no poseyera esta confianza, por más que en un asunto especial no tuviera mayoría, y que no habiéndose intentado la prueba de la mocion de un voto de confianza, le era permitido suponer que el Gobierno tenia la confianza del país, en relacion á la conducta general de los negocios.

La *Gaceta oficial* de Viena contiene una comunicacion relativa á los recientes telégramas de Gumbinnen, que atribuye el orígen de estas mentiras á la tendencia que tienen las autoridades rusas subalternas encargadas de vigilar la frontera, á esparcir rumores alarmantes sobre el estado de la Galitzia, con el objeto de provocar medidas severas contra los viajeros galitcianos, medidas que redundan en provecho de dichas autoridades.

Dice *L'Univers*:

«La *Gaceta de la Alemania del Norte* (órgano de Bismark) publica un artículo con objeto de la declaracion de los veinte y seis, ó más bien de los treinta y un diputados aduaneros del Sur.

El organo de Bismark se burla de la Confederacion del Sur, que, segun dice, no existe ni puede existir más que en la imaginacion de los diputados. Pero la ironía encubre mal el despecho. No importa que la Confederacion del Sur sea más débil que la del Norte para que incomode mucho á Prusia: y esta lo prueba bien, procurando por todos los medios absorber la Baviera, Wurtemberg, Baden y hasta el principado de Lichtenstein, que excita las risas de los periodistas de Bismark. Que el Rey Guillermo declare mañana la guerra; y veremos si esta Confederacion, á sus ojos ridícula é impotente, sabe ó no crearle sérias dificultades, ayudada de los descontentos de Hannover y Sajonia.

Cartas de Roma confirman la noticia de que la Bula de convocacion para el Concilio ecuménico se publicará el dia de San Pedro, y dicen ademas que la apertura de la solemne asamblea no será hasta el año próximo. Se han engañado, pues, los periódicos que decian que el Concilio se celebraria este año, alterando la costumbre establecida.

Cartas de Roma dicen que Italia no quiere pagar los intereses ni los atrasos de la deuda pontificia hasta que salgan del territorio romano las tropas francesas. El Gobierno francés no acepta esta condicion, y por deferencia al Padre Santo anticipará á Su Santidad las cantidades que Italia le debe para reembolsarlas despues.

Orvieto y su territorio serán ocupados por Francia á título de garantía. Italia no quiere restablecer el convenio de Setiembre, pidiendo ante todo la retirada del cuerpo expedicionario, y se niega á custodiar las fronteras. Francia contesta que en caso necesario las hará vigilar por sus propias tropas, hasta que una garantía colectiva de las potencias católicas ponga el territorio pontificio al abrigo de todo peligro. Italia replica que no reconocerá jamás semejante garantía, pues disputa á todas las potencias en general y á cada una en particular el derecho de intervenir en la Península.

Es ya un hecho consumado el campamento de instruccion Se prepara con este objeto la vasta planicie llamada «campos de Anibal,» que se estiende entre Rocca di Papa y Frascati.

Habia llegado á Roma una comision de campesinos del Tirol en compañía de sus curas, la cual ha traido 200.000 francos al Padre Santo. El cardenal de Reisach sucederá al cardenal Andrea en la dignidad de obispo de Sabina y de abad de Subiaco.

ULTIMA HORA.

Telégramas de El Pensamiento Español
(Agencia Havas-Bullier.)

Paris, 3.

Viena, 2.—Sonneleither, ministro de Austria en el Brasil, ha remitido una nota que se cree importante al enviado estraordinario de Lisboa en esta capital.

El príncipe Napoleon ha llegado á Stuttgard.

El nuevo gabinete holandés ha quedado constituido.

Roma, 2.

El embajador de España en esta capital, ha salido hoy con licencia.

Ems, 2.

Ha llegado á esta ciudad la reina de Portugal.

Paris, 2 (por la noche.)

La »Patrie» deplora el lenguaje provocativo de algunos periódicos prusianos.

Paris, 2.

3 por 100 francés, 70-10.
4 1/2 idem 100-25.

Lóndres, 2.

Consolidado, 93 3/8 á 1/2.
3 por 100 portugués, 41.

Ayuntamiento de Madrid

NOTICIAS GENERALES.

Ha salido para Vitoria el Sr Ortiz de Zárate, y ha llegado á Madrid D. Vicente Avello, fiscal de Hacienda que fué en el Tribunal Supremo.

La Direccion del Canal de Isabel II llama á los propietarios de las casas situadas en las calles que comprende la cuenca de la Carrera de San Francisco para que nombren la comision que ha de fijar el tipo que servirá de base para la valoracion de los solares de que consta dicha cuenca por metro ó pié superficial. Esta valoracion tiene por objeto repartir las dos terceras partes del costo de las alcantarillas entre los propietarios de las fincas.

Se ha publicado el reglamento para la admision de alumnos en el Seminario de las escuelas pías de San Rosendo de Celanova, elegantemente impreso y con un magnífico grabado representando la fachada del edificio en que está establecido.

En el campo de Criptana acaban de ser agarrotados cuatro criminales que asesinaron un respetable Sacerdote de aquella villa.

Los reos murieron con resignacion cristiana.—R. I. P.

El consumo de oro en la decoracion de la loza y porcelana, asciende anualmente en Inglaterra á un valor de cerca de 50,000 libras esterlinas, siéndolo la mayor parte en Stafforshire; y el total empleado en decoracion de objetos de loza y porcelana y en dorados en general en Inglaterra y en Francia se calcula en 40,000 onzas, que pueden considerarse perdidas para siempre.

Dicen de Galicia que los sembrados están muy buenos, y que se espera una abundante cosecha. Continúa, sin embargo, vendiéndose el pan caro.

En el centro del café del Iris se está haciendo un pequeño jardin y una bonita fuente con un elegante surtidor y juegos de agua.

Una exhalacion encendió el lúnes á las cuatro y media de la tarde la cúpula de la torre de San Ildefonso de Zaragoza. El fuego tomaba grandes proporciones.

El general D. Ignacio de Chinchilla y Víctor, segundo cabo y gobernador militar de Sevilla, ha sido agraciado con la llave de gentil-hombre de cámara.

Las desavenencias ocurridas entre la Sociedad de conciertos y su director, han producido un completo rompimiento, separándose el Sr. Barbieri de la direccion de la Sociedad, y siendo sustituido en aquel cargo por el Sr. Gaztambide.

Segun vemos en un periódico, el Sr. Nuñez Gallo, cura propio de Marbella, ha sido nombrado canónigo honorario de Santa María de Roma.

La Academia de Jurisprudencia y Legislacion de Barcelona publica el programa para el concurso público del año 1869.

Se adjudicará el premio de 6,000 rs. al autor de la mejor Memoria ó tratado sobre el siguiente tema:

«La familia catalana en nuestros dias, considerada jurídicamente, tanto con relacion á las personas como respecto á los bienes.—Comparacion de la misma con la de otras épocas y países.—Dedúzcase de este exámen cuál es la legislacion que más estrecha los vínculos de familia y fomenta los intereses sociales.»

El plazo para presentar las memorias termina el 1.º de Junio de 1869.

Por la secretaría de la Audiencia de Albacete se anuncia la vacante de una plaza de procurador en aquel tribunal.

Segun leemos en un periódico de Barcelona, el célebre Leotard ha muerto de resultas de una caida en el teatro de la Alhambra de Lóndres. En el *Calignani s'Mescenger* se dice que efectivamente, Leotard al caer sobre los colchones que solian colocarse debajo de los trapecios, dió un terrible golpe con los piés, en términos que quedó pálido y como alelado. El *Times* añade que trasladado al hospital, falleció al cabo de dos ó tres horas de haber recibido tan fuerte sacudida.

«La Esperanza» anuncia que ha muerto en Salamanca el coronel D. Benito Garzon, capitan que fué de la extinguida Guardia Real de infantería. R. I. P.

La procesion que anteayer salió de la iglesia de Santo Tomás, como último dia de las Flores de María, tuvo que retirarse antes de recorrer toda la carrera por causa de la lluvia.

Han sido nombrados médicos consultores de la real cámara D. Tomás Santero y D. Atanasio Alvarez y Gonzalez.

Anteayer asistieron SS. MM. á la cortina en la Real Capilla con motivo de la Pascua. Ofició el señor Patriarca y concurrieron varios prelados, entre ellos el Emmo. Cardenal Moreno.

En la masía titulada de «Empera», situada á unas dos horas del pueblo de Alcalá de Chisvert, en la provincia de Castellon, ocurrió en la semana pasada un hecho desgraciado que consternó á sus habitantes. Hacia dias que se habia emprendido en aquella masía la apertura de una noria, cuyo trabajo se ejecutaba á destajo, por lo cual, sin duda, los operarios, ansiosos de terminarlo pronto, no tomaron todas las medidas de precaucion que requieren tales obras.

A pesar de trabajar en un terreno de poca consistencia, las paredes del pozo se construyeron solo de piedra suelta, sin liga de mortero ú otra argamasa, y cuando estaban haciendo el coronamiento de la obra vínose esta al fondo del pozo por su propio peso, arrastrando á los imprudentes trabajadores.

Dado aviso al pueblo, acudieron inmediatamente las autoridades, á las que habia precedido el teniente de Guardia rural D. Tomás Silvestre y algunos individuos de este cuerpo establecidos en aquella importante poblacion, y comenzaron los trabajos para sacar á los operarios. Despues de descubrir algunos escombros, salió uno de ellos, que aunque bastante lesionado, vive todavia; y á mayor profundidad, entre la tierra y piedras, se encontraron los cadáveres de dos de sus compañeros.

Mientras se procedia á su estraccion, no cesaban de oirse apagados lamentos que salian del suelo, lo que hizo redoblar los esfuerzos hasta descubrir el fondo del pozo, donde se hallaba vivo, pero en muy mal estado, el cuarto trabajador, á quien algunas grandes piedras que cayeron sobre él habian dejado espacio para respirar, pero que murió á las pocas horas, despues de recibir los auxilios espirituales. A pesar de la presteza con que se procuró darles auxilio, aquellos infelices habian estado ocho horas bajo tierra.

El número de senadores que existe en la actualidad con juramento prestado, es el de 344. De ellos uno ha sido nombrado en concepto de presidente de Cuerpo colegislador, 38 como ministros de la Corona, tres Arzobispos, cuatro Obispos, uno en actitud de capitan general de ejército, 46 como grandes de España, de los cuales 20 entraron por derecho propio antes de la supresion de la reforma, 12 fueron nombrados como consejeros de Estado, 41 como tenientes generales de ejército y armada, 49 por haber sido senadores electivos ó tres veces diputados, uno en calidad de embajador, seis que tenian el carácter de ministros plenipotenciarios, 29 á título de ministros de Tribunales Supremos, 68 como títulos de Castilla y 41 que han sido senadores, diputados á Córtes, diputados provinciales ó alcaldes en pueblos de 30,000 almas, pagando ademas 8,000 rs. de contribucion.

VARIEDADES.

BIBLIOGRAFIA.

FILOSOFIA ELEMENTAL,

POR EL REVERENDO PADRE FRAY CEFERINO GONZALEZ, DEL ÓRDEN DE PREDICADORES.

Vamos á cumplir el compromiso contraido por El Pensamiento Español, de hablar con algun detenimiento de la obra escrita por el reverendo Padre fray Ceferino Gonzalez, del órden de predicadores, para uso de las escuelas, y señaladamente de la juventud eclesiástica. No escribimos para recomendar la obra, á la cual ningun precio añadirian nuestras alabanzas para los que conozcan el talento analítico y la erudicion filosófica del autor que en breve tiempo ha logrado colocarse merecidamente en uno de los primeros puestos de la república literaria.

El nombre del Padre fray Ceferino Gonzalez basta para autorizar el libro y dar á conocer cuál solucion recibirán en él las espinosas é importantes cuestiones que forman el objeto de la filosofía; y el volúmen de la obra, que ha de constar de tres tomos, de los cuales el primero tiene 560 páginas en cuarto, dice claramente que este curso de filosofía, por más que lleva el calificativo de elemental, no debe confundirse con esa muchedumbre de cuadernos publicados en pocos años, cuyos autores por lo general no tienen otro mérito que el de haber sabido extractar de otras obras con mayor ó menor acierto, y ordenar con método no siempre lógico, las ideas que han juzgado de más interés para la juventud.

Los reglamentos que de algunos años á esta parte han regido en las escuelas públicas de España tampoco permiten otras cosas que resúmenes, y gracias si al llegar la última época del curso, el catedrático no se ve precisado á hacer un compendio del compendio, poniendo solamente las disposiciones sin esplicacion ni enlace, y algunas proposiciones sueltas á manera de aforismos, para que los alumnos puedan contestar alguna cosa en el exámen. La manía de acortar las carreras aumentando al mismo tiempo las asignaturas por una parte, y por otra la flojedad de la disciplina y las distracciones que menudean en las poblaciones en donde se establecieron los estudios, nos han traido á un estado de liviana superficialidad y general decaimiento escolástico, del cual se lamentan todos los hombres pensadores, inclusos los del gobierno, y no se remedian con inútiles paliativos.

Mas por fortuna de nuestro siglo y de la ciencia, fuera de esa atmósfera perezosa que nos rodea, hay todavia escuelas en donde se conservan las buenas tradiciones de aquellas otras en donde se formaron los grandes hombres de las generaciones pasadas, escuelas en las cuales el tiempo parece multiplicarse por lo aprovechado que es bajo la moderacion de una sábia disciplina, y las facultades del alma, aunque ocupadas incesantemente, se mantienen frescas y lozanas por la pureza de una conciencia recta y la accion benéfica de un método basado en la necesidad moral del trabajo y en el conocimiento de las fuerzas humanas; escuelas en donde los alumnos apartados del bullicio de las calles y de las distracciones de las tertulias no piensan en otra cosa mas que en adelantar en virtud y saber, y los profesores, conociendo la dignidad altísima de su profesion, se consagran á ella enteramente sin miras de especulacion ni de interés terreno, sin fijarse en lo porvenir, sino para poder aumentar el número de los discípulos sobresalientes que les den testimonio de su laboriosidad y celo delante de los hombres y mas delante de Dios.

La obra del R. P. Fr. Ceferino Gonzalez forma por sí sola una demostracion clara y evidente de cuanto acabamos de indicar.

Sus *Estudios sobre la filosofía de Santo Tomás de Aquino*, publicados hace cuatro años, manifestaron su competencia en este linage de conocimientos, y pusieron su nombre al igual de los más afamados, así de España como del extranjero, haciendo desear vivamente que despues de haber escrito para los doctos, escribiera tambien para los jóvenes un curso elemental de filosofía, en el cual expusiera todas las teorías necesarias de saber y tratara todas las cuestiones que en el dia de hoy constituyen esa ciencia que ya Ciceron llamaba *omnium mater artium* y consideraba como una invencion de los dioses. El P. Gonzalez ha satisfecho la aspiracion de todos los que se interesan por el adelantamiento y propagacion de los buenos estudios con la obra de que nos ocupamos.

El primer tomo, que es el que tenemos á la vista, comprende los tratados de lógica, psicologia é ideologia. Seria necesario copiar el índice de materias para dar idea de las muchas que trata y de la extension con que las expone. En la psicologia y en la ideología explica y rebate, segun estima oportuno, todos los principales sistemas formulados acerca de la naturaleza del espíritu humano, el orígen de las ideas, punto de partida y elemento primario del raciocinio, etc., por Platon, Aristóteles, Plotino y los Neoplatónicos, Spinosa, Leibniz, Malebranche, Cousin, Gratry, Ubaghs, Kant, Hegel, Lichteufels, Gioberti, Rosmini, Schelling, etc., formando una historia de la filosofía en su parte más trascental é importante.

Quisiéramos que viesen esta obra y meditasen un poco sobre ella los hombres que todavia afectan creer que los conventos son casas de huelga y de recreo, y que sus colegios así como los seminarios y demás establecimientos eclesiásticos están cerrados á todo adelantamiento y á toda mejora, que temerosos de ser envenenados por el hálito del siglo ó de mancharse con su contacto, se ponen á una distancia de él que no les deja conocer lo que es ni distinguir lo bueno y lo malo que tenga, condenándolo todo sin escrúpulo ni discernimiento. La obra del P. Gonzalez hace ver que en las escuelas eclesiásticas es en donde mejor se conocen todos los sistemas y teorías que el entendimiento humano va sacando á luz en el decurso de los tiempos: allí es en donde se les estudia sin parcialidad, sin algun interés mezquino, sin prevencion en una esfera elevada y serena que deja conocer lo que tienen de verdad y lo que envuelven de error, descubriendo los artificios de que este acostumbra valerse para introducirse en todas partes; y de allí salen saneados y purificados el oro en una parte y en otra parte la vil escoria.

Pero señaladamente recomendamos este libro á las personas de buen espíritu y deseosas de saber, que habiendo hecho sus estudios filosóficos en los últimos años, apenas han podido formar idea de lo que es filosofía por los compendios puestos en sus manos, y acaso conserven algunas ideas equivocadas, adquiridas en las explicaciones de *elocuentes* profesores. Tambien lo recomendamos á los profesores de esta asignatura, así en los seminarios como en los institutos, seguros de que darán por empleado muy bien el tiempo que á su estudio dediquen, resultándoles un provecho que habrá de redundar en el de sus discípulos.

El método adoptado por el reverendo Padre Zeferino es el escolástico, pero seguido con alguna sobriedad, es decir, librándose de los extremos á que se precipitaran en otro tiempo algunos hombres medianos, los cuales, abusando malamente de este método para satisfacer una vanidad pueril, ayudaron á desacreditarlo.

Proponiéndonos tratar otro dia de la naturaleza del escolasticismo, y hasta qué punto sea oportuno restablecerlo en las escuelas, nos contentaremos hoy con decir que el método escolástico no ha de ser motivo para que nadie deje de aprovecharse del libro que ha motivado este artículo.

F. de Asís Aguilar.

PARTE RELIGIOSA.

Santo de hoy. *San Isaac*, profeta, y *Santa Clotilde* —Témpora.

Santo de mañana. *San Francisco Caraciolo*, fundador, y *Santa Saturnina*, vírgen y mártir.—Anima.

CULTOS.

Se gana el Jubileo de Cuarenta horas en la iglesia de Nuestra Señora de Monserrat, donde principia la novena del glorioso San Antonio de Pádua: á las diez será la misa mayor con sermon que predicará el Sr. Rector de dicha iglesia, y por la tarde en los ejercicios que comenzarán á las cinco y media será orador D. Jáime Cardona.

Continua la novena de la Beatísima Trinidad en la iglesia del Cármen Calzado: á las diez será la misa mayor con sermon que predicará D. Gregorio Montes, y por la tarde en los ejercicios será orador D. Antonio Fulvez

En San Ginés, San Pedro, San Isidro, San Andrés, Capilla Real y en Santa Catalina de los Donados, habrá misa cantada para la renovacion de Sagradas Formas.

Visita de la Córte de María.—Nuestra Señora de los Dolores en los Servitas, Arrepentidas ó en San Luis.

Se reza de la infraoctava de Pentecostés, con rito semidoble y color encarnado.

MERCADO DE MADRID.

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

4,320 arrobas de trigo.
3,168 idem de harina.
7,708 idem de carbon.
123 vacas, que componen 57,285 libras de peso.
487 carneros, que hacen 14,309 libras de id.
132 corderos, que hacen 3,230 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY

Cebada nueva de 4,300 á 5 escudos fanega.
Idem añeja, de 4,600 á 5 escudos id.
Trigo vendido......... 1,314 fanegas.
Precio medio.......... 8,554 escudos

Madrid 2 de Junio de 1868.— El alcalde-corregidor, el marqués de Villamagna.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 2 de Junio de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0º en milímetros.	TEMPERATURA EN GRADOS. Ream.	Centíg.	Direccion del viento.	ESTADO del cielo.
6 m.	707,13	12.º,3	15.º,4	N. E......	Despej.º
9 m..	707,29	18.º,9	23.º,6	N. E......	Idem.
12 d...	706,99	22.º,0	27.º,5	O. N. O..	Nubes.
3 t...	705,27	22.º,6	28.º,3	N. O	Idem.
6 t...	705,11	22.º,1	27.º,6	N. O......	Idem.
9 n...	706,14	16.º,5	20.º,6	O. N. O..	Idem.

Temperatura máxima del dia..	24º,9	31º,1
Temperatura máxima al sol....	30º,8	38º,5
Temperatura mínima del dia..	9º,9	12º,4

Evaporacion en las 24 horas.... 5,3 milímetros.
Lluvia en id. id.......... »

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Granada, Lérida, Santander y Teruel.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del 2 de Junio de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 34-75, 80, 70, 35 00, 35-10 y 05; á plazo, 35-00 y 35-10 fin cor. fir.

Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 38-25 d.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 33-65.

Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 15-50 d.

Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado, 99-20.

Deuda del personal, no publicado, 26-00 d.

Billetes hipotecarios del Banco de España, no publicado, 99-00 d.

Idem id. de la segunda série, publicado, 94-00; y 94-15.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual. emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4,000 reales no publicado, 83-00 d.

Idem id. de á 2,000 rs., no publicado, 88-00 d

Idem, id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2,000 reales, publicado, 77-75 d

Idem, id. de 1.º de Julio de 1856, de á 2,000 reales, no publicado, 73-00.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de á 2,000 rs., no publicado, 74-00 p.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 103-25 d.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2,000 rs., publicado, 68-00; no publicado, 68-25 d.

Idem id. nuevas de á 2,000 rs., no publicado 67-50 d.

Idem id. de á 20.000 rs., publicado, 67-00.

Acciones del Banco de España, no publicado, 139-50 d.

Acciones de la Sociedad española de Crédito comercial, publicado, 116-00 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha 49-70 p.
París á 8 dias vista, 5-18 p.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Lóndres 30 de Mayo.—Consolidados, 95 7|8.
Paris 30 de Mayo.—Exterior español, 34-20.—Diferido, 32-95.

MADRID: 1868.

Editor responsable: D. C. Navarro Villoslada.

Imprenta de El Pensamiento Español, Pelayo 34, á cargo de R. Lavajos y Arenas.

Tanto los anuncios como igualmente los comunicados, se insertarán á precios convencionales.

SECCION DE ANUNCIOS.

Rebaja á las corporaciones, sociedádes mercantiles y á las particulares que anuncien periódicamente.

PERFUMERIA SUPERIOR DE PARIS.

POR UNOS DIAS NO MAS.

VENTAS POR DOCENAS CON GRANDES REBAJAS.

EN LA AGENCIA FRANCO-ESPAÑOLA, SITA EN ESTA CORTE, 31, CALLE DEL SORDO, *antes Exposicion extranjera.*

	Precio por mayor. Rs.	Precio por menor. Rs.
AGUA dentrífica de Botot, para fortificar las encías, consolidar los dientes, conservarlos blancos y el aseo de la boca, Frasco grande	16	24
Id. mediano	10	14
Id. pequeño	7	10
AGUA de las cordilleras, para cortar, destruir é impedir las caries de los dientes; el frasco..	17	24
Medio frasco	10	14
AGUA soberana de Planchais, para teñir el pelo, el frasco	12	16
AGUA de Ninon, para conservar la belleza del rostro, el frasco..	10	16
JABON de Demarson de lechuga.	5	8
Id. de Oriza Legrand	7	10
Id. Fraizalia de Chardin	6	8
LECHE antefélica para quitar manchas y granos del rostro, el frasco	18	24
POMADA Alain, contra las pitiriasis del cútis de la cabeza, la causa más frecuente que determina la caida del pelo, el bote.	9	14
POLVOS dentríficos de Botot, producen en muy poco tiempo la blancura de los dientes, la caja de porcelana	11	14
» » id. de	6	9
TESORO de la boca ó elixir de Dupont, hace desaparecer los dolores de muelas más agudos, cura las úlceras de la boca, las encías enfermas, etc., etc., el frasco	14	20
Medio frasco	7	12
VINAGRE de Botot, para el tocador, el frasco	8	11
Medio idem	6	8
VITALINA STECK para hacer crecer el pelo é impedir su caida, precio	42	90

(A.)

MISTURA ANTI-COLÉRICA.

Esta inapreciable preparacion, que ha sido administrada siempre con constante éxito para prevenir los vómitos, los calambres y todas las perturbaciones de los instestinos, se pone al despacho público por sus autores, en vista de las instancias de muchas personas, como el remedio más eficaz de los conocidos hasta el dia.

Preparado especialmente por los propietarios

Roberts y compañía, de Lóndres

Depósitos en Madrid: Calderon, Escolar y Moreno Miquel, á 15 y 30 rs.
La Agencia franco-española, calle del Sordo, 31, sirve los pedidos. (A.)

NON PLUS ULTRA PARA LA CORRESPONDENCIA.

A PISTON SOBRES PARA CARTAS.

Gracias á esta invencion hecha en Bélgica, las cartas van cerradas con una seguridad desconocida hasta el dia. El lacre, si no es del superior, corre el peligro que salta sin adherirse al papel, y las obleas, además de ser una cosa nada limpia, es un procedimiento muy antiguo y por cierto nada seguro. Los sobres que anunciamos se cierran por medio de verdaderos pistones que se aplastan uniendo los dos papeles intermedios de una manera que solo las roturas no solo del piston, sino del sobre, pueden descubrir la carta. Este procedimiento tan ingenioso se usa ya en todo el extranjero, y basta un ligero golpe con una cosa dura para cerrar las cartas. Hay además una ventaja inmensa, y es la de que no se tienen que buscar obleas, que muchas veces no se encuentran estando la carta ya escrita, y en razon á que el piston lo lleva adherido cada sobre.

Véndese en Madrid, en la Agencia franco-española, 31, calle del Sordo.—Tomando un 100, 14 rs.; tomando 500, el 100 12 rs.—Tomando mil, el 100, 10 rs. (A.)

VERDADERA EFICACIA

DE LAS

PILDORAS DEPURATIVAS LAXANTES

DEL DOCTOR DON MARIANO GARCIA.

Reconocida la gran eficacia de nuestras píldoras, por el público en general, y mu particularmente por ilustradas notabilidades médicas, nacionales y extranjeras, cúmplenos ponerlas al alcance de todas las fortunas, en los principales centros de España segun lo acabamos de realizar; y se las recomendamos muy especialmente á los padres de familia, para que con su uso puedan evitar graves dolencias y combatir con éxito enfermedades penosas, como las del estómago, las del hígado, la ictericia, las jaquecas, los dolores de cabeza, la gota, la crasitud de la sangre, los restreñimientos, los insomnios, la erisipela, las erupciones herpéticas, la bilis, los desarreglos menstruales, los vómitos, acedías, malas digestiones, infartos, tumores, lombrices, diarreas, caspa, granos, picazon, manchas de la piel, etc. En una palabra, favorecen la vida, porque depuran y renuevan la sangre, vigorizando los órganos que la sostienen.

Depósitos: Madrid, Hortaleza, núm. 9, botica.—Provincias, en las primeras farmacias. N.º 587.—26 v.

SE TRASPASA O VENDE UN COLEGIO ACREDITADO

de primera y segunda enseñanza, con todo su mueblaje y menaje científico, situado en punto céntrico de la Córte.

Se dá razon en la administracion de este periódico, Pelayo, 38 y 40.

LA PREDICACION POPULAR,

POR MR. DUPANLOUP,

OBISPO DE ORLEANS.

TRADUCIDA POR D. L. R.

BAJO LA DIRECCION

DEL DR. D. BENITO SANZ Y FORÉS,

PREDICADOR DE S. M. y Abreviador de la Nunciatura Apostólica.

Esta obra interesantísima, no solo para Predicadores, sino tambien para los que ejercen la cura de almas, se vende elegantemente encuadernada en rústica y con un magnífico retrato de su ilustre autor, á 40 rs., en casa de R. Labajos, calle de la Cabeza, núm. 27, á quien pueden dirigirse los pedidos, acompañando libranzas del giro mútuo del Tesoro ó sellos de franqueo.

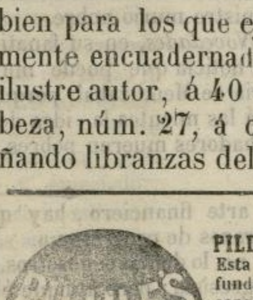

PILDORAS DEHAUT. — Esta nueva combinacion, fundada sobre principios no conocidos por los médicos antiguos, llena, con una precision digna de atencion, todas las condiciones del problema del medicamento purgante. — Al reves de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Sedlitz y otros purgativos. Es fácil arreglar la dósis, segun la edad y la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoje, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan segun sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentacion, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad. — Los médicos que emplean este medio no encuentran enfermos que se nieguen á purgarse so pretexto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Véase la *Instruccion*. En todas las buenas farmacias. Cajas de 20 rs., y de 10 rs.

JARABES REFRESCANTES.

Estos son para usarlos con el agua de Seltz, llamados á estos deliciosos refrescos **SODA AMERICANA**, la que ha llamado la atencion de todos los concurrentes en la Exposicion de Paris de 1867.

Las clases son: Piña, camuesa, vainilla, limon, naranja, frambuesa, grosella y horchata.

Se vende en botellas de litro, suficiente para 50 vasos de medio cuartillo. Su precio, 20 rs. vn.

Cárlos Prast, Las Colonias, Arenal, 8. (622—10 v.)

LA NUEVA CRITICA

ANTE LA CIENCIA Y EL CRISTIANISMO.

Conferencias del P. Félix en 1864. Este folleto de 162 páginas, cuesta 4 rs. en Madrid y 5 en provincias en la administracion de «El Pensamiento Español», Pelayo, 38 y 40.

Ayuntamiento de Madrid